

SAUSD El Futuro Comienza Aquí

Padre Alumno

Manual de Derechos y Responsabilidades

2022-2023



WE CARE

1601 E. Chestnut Ave., Santa Ana, CA 92706 714-558-5501 - www.sausd.us

#WeAreSAUSD #SAUSDGraduateProfile

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA ANA



Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y los Alumnos 2022-2023

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA ANA

1601 East Chestnut Avenue Santa Ana, California 92701 (714) 558-5501 FAX (714) 558-5610

http://www.sausd.us

AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES

2022-2023

Estimado Padre/Tutor:

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que, al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de un menor de edad de sus derechos o responsabilidades bajo ciertas disposiciones del Código de Educación. Otras disposiciones de la legislación de California y de los Estados Unidos también exigen la notificación a los padres/tutores.

La sección 48982 del Código de Educación requiere que los padres/tutores firmen el acuse de recibo de esta notificación y lo devuelvan a la escuela de su hijo. Su firma en este aviso es un reconocimiento de que usted ha recibido el aviso y ha sido informado de sus derechos, pero la firma no indica que se haya dado o negado el consentimiento para participar en algún programa en particular.

Por favor, firme y regrese el formulario de reconocimiento.

Las leyes federales y de California exigen otras notificaciones en caso de que surjan circunstancias específicas que afecten la educación de su hijo y su asistencia a la escuela. Si alguna de estas circunstancias surgiera, el Distrito proporcionará una notificación como lo requiere la ley.

SIGLAS CLAVE DE REFERENCIA LEGAL

<u>Siglas</u>	<u>Título Completo</u>		
B&PC	Códigos de Negocios y Profesiones		
CCR	Código de Regulaciones de California		
CFR	Código de Regulaciones Federales		
EC	Código de Educación		
ESSA	Ley Que Cada Alumno Tenga Éxito		
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia		
H&SC	Código de Salud y Seguridad		
IDEA	Ley de Educación para Individuos con Discapacidades		
PC	Código Penal		
§ 504	Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973		
USC	Código de los EE.UU.		
W&IC	Código de Bienestar e Instituciones		



Distrito Escolar Unificado De Santa Ana

Jerry Almendarez Superintendente de las Escuelas

ESTIMADO PADRE O TUTOR:

Bienvenidos al año escolar 2022-2023 en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Es un placer servirle como su Superintendente. Bajo la dirección y guía de nuestra Mesa Directiva, trabajo en estrecha colaboración con maestros, administradores y con el personal para asegurar que nuestros alumnos estén recibiendo la mejor educación posible para así alcanzar los más altos niveles. Para poder triunfar en esta área, dependo totalmente de asociaciones y del apoyo de nuestros padres y tutores.

Entender los derechos y responsabilidades de su familia es crítico en este proceso. Este manual cubre algunos de los derechos y responsabilidades más importantes y le servirá a usted como guía a lo largo del año escolar. Le agradecemos por su acuse de recibo (reconocimiento), lo que nos permite verificar que usted ha recibido este manual (tal como lo requiere el Código de Educación en su sección 48982). Su acuse de recibo en esta notificación es un reconocimiento de que usted la ha recibido y de que ha sido informado de sus derechos, pero esto no indica que usted haya dado su consentimiento para participar o para ser excluido de algún programa en particular.

Preveo un exitoso y gratificante año escolar 2022/23.

Atentamente,

Jerry Almendarez Superintendente

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322, (714) 796-9075

MESA DIRECTIVA

Rigo Rodriguez, Ph.D., Presidente • Carolyn Torres, Vice Presidente Alfonso Alvarez, E.D., Secretario • John Palacio, Miembro • Valerie Amezcua, Miembro

Índice 5 Directorio Telefónico de Escuelas Y Distrito 7 Asistencia Calendario 8 Denuncia por Abuso Infantil 8 8 Quejas 9 Consejería/Asistencia Financiera 10 Inquietudes sobre la Custodia Código de Conducta de Los Empleados 10 Inscripción 10 12 Ley Que Cada Alumno Tenga Éxito Juventud de Crianza, sin Hogar y Militar 13 Ceremonias de Graduación, Información sobre los Requisitos para la Universidad y la Educación Superior 14 Salud 17 21 Programas de Instrucción 23 Declaración de no discriminación y política de acoso sexual Nutrición 24 Participación del Padre/Tutor 24 25 Opción de Renuncia Para Padres de Alumnos de Inglés Como Segundo Idioma Estándares de Conducta del Alumno 26 Directrices para la Disciplina del Alumno 28 Expediente Académico De Los Alumnos 30 Baños 32 Sección 504 32 Educación Especial 33 Seguridad en el uso de la Tecnología y el Internet 35 Escuelas Bajo el Título I 36 Uso de Pesticidas en las Instalaciones 37 Anexos 38 Acuse de Recibo 51



Distrito Escolar Unificado De Santa Ana

2022-2023 DIRECTORIO

ESCUELAS PRIMARIAS (Los números en paréntesis son para uso exclusivo del Distrito)

		Doce DELIGITATION I		(Los numeros en parentesis son para uso exclusivo de		
Línea Principal	Extensión	Nombre de la Escuela	Grados	Administración	inea de Fax	Dirección, Código Postal
967-3100	43100	Adams (50)	TK-5	Sara Shorey Rebecca Fraticelli	967-3199	2130 S. Raitt St., 92704
564-2100	42100	Advanced Learning Academy	TK-8	Kim Garcia Annette Cordero-Jackson	564-2199	406 E. Santa Clara Ave, 92706
564-2000	42000	(105) Carver (95)	TK-5	Jimmy Bruhl	564-2099	1401 W. Santa Ana Blvd, 92703
564-2200	42200	Davis (45)	TK-5	Peter Richardson	564-2299	1405 French St., 92701
480-8100	58100	Diamond (51)	TK-5	Denise Bertrand, Ed. D	480-8199	1450 S. Center St., 92704
479-6900	46900	Edison (52)	TK-5	Gina M. Zyburt	479-6999	2063 Orange Ave, 92707
431-1500	61500	Esqueda (44)	TK-8	Kevin Tonai Jamie Bates Luis Reyes	431-1599	2240 S. Main St., 92707
564-2900	42900	Franklin (62)	TK-5	Samuel Perla Maria Sandoval	564-2999	210 W. Cubbon St., 92701
972-4300	44300	Fremont (54)	TK-5	Armando Gutierrez	972-4399	1930 W. Tenth St., 92703
972-5300	45300	Garfield (94)	TK-5	Kerri Braun. Ed. D	972-5399	850 Brown St., 92701
558-3400	43400	Greenville Fundamental (70)	TK-5	Vacante Bruce, Kristan	431-3299	3600 S. Raitt St., 92704
479-4200	44200	Harvey (55)	TK-5	Robert McDonald Lucia Cortez	479-4299	1635 S. Center St., 92704
953-3800	63800	Heninger (93)	TK-8	William Skelly Dana Kassaei Estrella Villafranca-Ruiz	953-3899	417 W. Walnut St., 92701
568-9600	49600	Heroes (96)	TK-5	Rebecca Churnside Karah George	568-9699	1111 Civic Center Dr, 92703
569-3500	43500	Jackson (57)	TK-5	Norris Perez	569-3599	1143 S. Nakoma Dr, 92704
285-3700	43700	Jefferson (58)	TK-5	Maricela Roque Eric Merkt	285-3799	1522 W. Adams St., 92704
972-5700	45700	Kennedy (92)	TK-5	Steven Kotsubo	972-5799	1300 E. McFadden Ave, 92705
972-6000	46000	King (98)	TK-5	Silvia Martinez	972-6099	1001 S. Graham Ln, 92703
972-6200	46200	Lincoln (59)	TK-5	Edna Velado Deanne Katayama	972-6299	425 S. Sullivan St., 92704
972-6300	46300	Lowell (60)	TK-5	Miriam Gonzalez-Perez	972-6399	700 S. Flower St., 92703
972-6400	46400	Madison (61)	TK-6	Lisa Gonzales-Solomon Vivian Hanson	972-6499	1124 E. Hobart St., 92707
480-8000	58000	Martin (63)	TK-5	Ana Gonzalez Rosendo Reyes Herrera	480-8099	939 W. Wilshire Ave, 92707
479-4000	54000	McFadden Institute of	TK-8	Ignacio Muniz Patrick Healy Sandra Escalante-Palmer	179-4099	2701 S. Raitt St, 92704
569-9700	49700	Technology (85) Monroe (64)	TK-5	Fernando Duran, Ph.D.	569-9799	417 E. Central Ave, 92707
564-8500	48500	Monte Vista (65)	TK-5	Felisa Gear	564-8596	2116 Monta Vista Ave, 92704
972-6700	46700	Muir Fundamental (66)	TK-5	Laura Martin	972-6799	1951 N. Mabury St., 92705
972-7500	47500	Pio Pico (43)	TK-8	Lupe Gomez. Ed.D.	972-7599	931 W. Highland St., 92703
480-2200	52200	Romero-Cruz Academy (109)	TK-8	Griselda Maldonado Maria Conferti Jose Nava	480-2215	2701 W. Fifth St., 92703
564-1200	41200	Roosevelt-Walker (110)	TK-5	Jaime Ramirez Miriam Merkatz-Gardner	564-1299	501 S. Halladay St., 92701
564-8400		Santiago (68)	TK-8	Kim Ahvari Myma Acosta	564-8499	2212 N. Baker St., 92706
567-3500		Sierra Preparatory Academy	TK-8	Ryan Ramirez Emily Vazirian Shawn McManus	567-3591	2021 N. Grand Ave, 92705
		(78)				
550-1400		Taft/D.H.H. (73)	TK-6	Scott Barlow, Ph.D Heather Princiotta	550-1499	500 W. Keller Ave, 92707
430-5800	45800 45100	Thorpe Fundamental (42)	TK-5	Meg Greene Cynthia Esteban Alisa Tincup	430-5899	2450 W. Alton Ave., 92704 910 W. Anahurst PI, 92707
445-5100 564-8100		Washington (71) Wilson (72)	TK-5	Steve Bayouk Rosa Rincón Theresa Davis	445-5199 564-8199	1317 N. Baker St., 92706
285-4600		Mitchell Child Dev. Ctr. (77)	0-4	Mark Bello Patricia Shepard	285-4699	3001 W. Harvard St., 92704
565-5450		Santa Ana Virtual Academy - SAVA	K-12	Erica Graves Rosalina Espinoza Jesus Nunez	200-4099	1512 Santa Ana Blvd., 92703
	40400	Santa Ana Virtual Academy - SAVA				1312 Santa Ana Diva., 92703
480-4100	64100	Carr (83)	L	SCUELAS INTERMEDIAS Gerardo Correa Carlos Castro Josie Castillo Alexandra Pineda	957-8766	2120 W. Edinger Ave, 2704
567-3300		Lathrop (80)		Cesar Flores Brent Nagele Moises De La Mora	567-3389	1111 S. Broadway St., 92707
568-7700					568-7799	
		MacArthur Fundamental (79) Mendez Fundamental (101)		Ray Gonzales Raul Olivas Vacant		600 W. Alton Ave, 92707
972-7800		. ,		Gabriel Moreno Pedro Reyes Magaly Ponce	972-7899	2000 N. Bristol St., 92706
558-5100		Villa Fundamental (88)		TBD Emil Ahangarzadeh, Ed. D	558-5199	1441 E. Chestnut Ave, 92701
480-4800	54800	Willard (84)		Bertha Benavides Errin Robinson Landry	480-4899	1342 N. Ross St., 92706
			ES	CUELAS PREPARATORIAS		
568-7000		Century (90)		Nata Shin Scott Michael Jeff Rozema	568-7099	1401 S. Grand Ave,92705
430-5700		Chavez (91)		Trucker Clark Kamala Kavati	430-5799	2128 S. Cypress Ave,92707
480-4300	54300	Círculos High School (107)		Kimberly Garcia Deborah Park (Coordinator)	480-4399	B11 E. Bishop Ave,92701
433-6600		Godinez Fundamental (100)		Jesse Church Jevon Davis Michele Wilson	433-6731	3002 Centennial Rd, 92704
648-2900		Lorin Griset Academy (76)		Michael Parra Kelley Katz	648-2996	1915 W. McFadden Ave, 92704
953-3900		Middle College (103)		Damon Voight	953-3999	1530 W. 17th St., 92706
431-1800		REACH Academy (117)		Chad Greendale	431-1899	1325 E. 4th St,92701
569-6300		Saddleback (86)		Bustamante Amy Scruton Anur Shalash Atikah Osman Heather LaBare	569-6399	2802 S. Flower St., 92707
567-4900		Santa Ana (81)	Elizabet	th Enloe Oralia Cordova Victor De Los Santo Andy Tang Michael Lee, Ed. D	567-4999	520 W. Walnut St., 92701
241-5000		Segerstrom (116)		David Casper Ivori Tennelle Scott Werner Brandon Rogers	241-5099	2301 W. MacArthur Blvd, 92704
241-6410	68000	Valley (82)		Katie Mitchell-Berger Jessica Salcedo Javier Ayala	241-6599	1801 S. Greenville St., 92704
		d= 0/00/0000 D== f===== ===		al aitie wale del dietrite (ununu paused up) para las asi		

Directorio desde 8/23/2022. Por favor, consulte el sitio web del distrito (www.sausd.us) para las actualizaciones.



CONNECT WITH US

CONÉCTATE CON NOSOTROS









WWW.SAUSD.US

Download the

ParentSquare app today!

¡Descarga hoy mismo la aplicación de ParentSquare!

Stay involved with your child's learning and activities at school. From anywhere.

Involúcrate en el aprendizaje y actividades escolares de tus hijos. Desde cualquier parte.









ASISTENCIA

La ausencia del alumno de la escuela, sin tomar en cuenta la razón, limita las oportunidades educativas de sus niños, pueden afectar negativamente sus calificaciones, los logros académicos, la promoción, graduación, su autoestima y su futuro laboral. Por otra parte, usted debe saber que SAUSD ya no recibe fondos financieros del estado para los alumnos que tengan faltas con excusas. El estado puede retener los fondos financieros de nuestro distrito por todas las faltas. Si usted sabe de antemano que su niño/a estará ausente por 5 o más días consecutivos, por favor comuníquese con la oficina de su escuela no menos de tres (3) días antes de la falta ya prevista. Podemos proporcionar una oportunidad para que su niño/a, reciba trabajos y que se le dé el crédito por el trabajo terminado mediante el Acuerdo de Estudio en Vacaciones Prolongadas.

OPCIONES LEGALES DE ASISTENCIA (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980): El Distrito está obligado a asesorar a cada padre/tutor de todas las opciones de asistencia estatutaria existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el Distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas diferentes a la escuela designada para el área de asistencia local en la que el padre/tutor reside. Las opciones incluyen la transferencia dentro del distrito, la transferencia interdistrital, la transferencia basada en el empleo de los padres, el "distrito de elección" si se establece por resolución de la Junta de Gobierno, y el distrito de inscripción de conformidad con la Ley de Inscripción Abierta, como se específica. Usted puede acceder a la información y política de permisos de transferencia interdistrital en el sitio web del Distrito en https://www.sausd.us/Page/21453 Por favor, consulte el Anexo 2 para un resumen completo de estas opciones de asistencia

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §48205, §46010, §46014, §48980): Su hijo puede ser justificado de la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. A su hijo se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante dicha ausencia justificada. Por favor, consulte el Anexo #3 para el texto completo de la sección 48205.

REDUCCIÓN DE LA CALIFICACIÓN /PÉRDIDA DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS (EC §48205, §48980): A su hijo/a no se le puede reducir la calificación o quitar los créditos académicos por ausencia(s) justificada(s) conforme al artículo 48205 del Código de Educación, cuando los trabajos o los exámenes son terminados satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable. Por favor, consulte el Anexo 3 para ver el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS (EC §46014, §48980): Con su consentimiento por escrito, su hijo/a puede faltar a la escuela para participar en prácticas religiosas o para recibir instrucción moral y religiosa donde su hijo/a rinde culto u otro lugar apropiado o lugares lejos de la propiedad asignada por el grupo religioso. Su hijo/a no puede faltar para este propósito más de cuatro días durante un mes escolar.

EXCUSA PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1): Los alumnos del 7o al 12o grado pueden faltar a la escuela sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno, con el fin de obtener servicios médicos confidenciales.

ALUMNAS EMBARAZADAS Y CON HIJOS (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980): Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso parental en la escuela, según lo especificado, pero no está obligada a tomar todo o parte del permiso. Las ausencias por permiso parental serán justificadas hasta que el alumno pueda volver a la escuela. El alumno no será penalizado académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluyendo planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos. Por favor, consulte el Anexo 3 para ver el texto completo de la sección 48205.

CALENDARIO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN LA PRESENCIA DE LOS ALUMNOS (EC § 48980): El Distrito está obligado a informar a todos los padres/tutores del horario de días mínimos y días de desarrollo del personal sin la presencia de los alumnos. Por favor, consulte el calendario del Distrito que se adjunta a este aviso https://www.sausd.us/Page/8. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o libres de alumnos después de la distribución de este aviso, el Distrito le notificará tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes antes del día mínimo o libre de alumnos programado

<u>DEFINICIÓN DE AUSENTISTA</u> (ED §48260): Cualquier alumno sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación obligatoria de continuación quien se ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un mismo año escolar o que llegue tarde o falte por un período de más de 30 minutos durante el día escolar en cada uno de más de tres días en un mismo año escolar o una combinación de ambas opciones, es un absentista y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

SANCIONES CONTRA LOS PADRES O TUTORES (EC §48260.5, §48293): un padre, tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de cualquier alumno que no asista a la escuela, puede ser culpable de una infracción y ser sujeta a una acusación, así como también a multa de hasta \$1000.

AUSENTISMO CRÓNICO (EC §48263.6): Define ausentismo crónico como ausente de la escuela sin una excusa válida por más de 10% de los días escolares en un año escolar a partir del momento de la inscripción y hasta la fecha.

PADRE O TUTOR DE ABSENTISTAS CRÓNICOS (PC 270.1): Un padre/tutor de un absentismo crónico como se define en el código de educación puede ser declarado culpable, tal como se especifica de un delito punible con una multa de \$ 2.000, un año en una cárcel del condado o ambos, si fallan en supervisar de manera razonable y fomentar la asistencia a la escuela.

CALENDARIO [E.C.§48980(C)]

El Distrito está obligado a informar a todos los padres/tutores del calendario de días modificados, días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes. Una lista de días modificados, días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes está disponible en su escuela y en la sección de calendario del sitio web del Distrito. Si se programan días adicionales de desarrollo del personal modificados, mínimos o libres de estudiantes, el Distrito le notificará tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes antes del día modificado, mínimo o libre de estudiantes programado.

DENUNCIA DE ABUSO INFANTIL - (PC §11166)

Todo el personal del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana son considerados reporteros obligatorios. Como reportero obligatorio, la ley exige que se denuncien los casos de abusos conocidos o sospechosos y de negligencia infantil siempre que el personal tenga una sospecha razonable de que el niño ha sido víctima de abuso o negligencia infantil. La sospecha razonable no requiere la certeza de que se ha producido un abuso o negligencia infantil, ni requiere una indicación médica específica de abuso o negligencia infantil. El personal no puede investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre del personal como el propio informe son confidenciales y no pueden divulgarse excepto a los organismos autorizados.

QUEJAS

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (5 CCR §4622): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con supuestas violaciones de la ley federal o estatal o de los reglamentos que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito

<u>PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR UNA QUEJA</u> (UCP) (BP 1312.3, CCR §4620): La Junta Directiva reconoce que el Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales que aplican y que gobiernan a los programas de educación (5CCR §4620).

El Distrito deberá investigar las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales que aplican y/o la supuesta discriminación y buscar resolver estas quejas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Artículos 4600 al 4687 de las Regulaciones del Título 5 y de acuerdo con las políticas y procedimientos de la Junta Directiva. La Junta Directiva exhorta a que la escuela llegue a una resolución temprana e informal de las quejas toda vez que sea posible (5CCR §4620).

El Distrito deberá utilizar los procedimientos uniformes de quejas para resolverlas alegando discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido como lo estipula el Código de Educación §200 y §220 y el Código de Gobierno §11135, incluyendo aquellos con características reales o percibidas tales como edad, sexo, orientación sexual, género, expresión de género de identidad, información genética, identificación de grupo étnico, raza u origen étnico, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física o sobre la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de crímenes de odio conforme a lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, incluyendo estatus migratorio, en cualquier distrito o programa escolar o actividad escolar o cualquier programa o actividad auspiciada por el distrito, que esté financiado directamente por, o que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal o federal. El personal de la escuela deberá adoptar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo y cuando cualquier empleado escolar presencie un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso. Los procedimientos uniformes de quejas también se utilizarán para hacer frente a cualquier queja que aleque el incumplimiento por parte del distrito de las leyes estatales y/o federales en programas de educación para adultos, programas categóricos consolidados de asistencia, educación migrante, educación técnica y carrera técnica y programas de capacitación, cuidado infantil y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, programas de educación especial y el desarrollo y adopción del plan de seguridad escolar. Sus procedimientos uniformes para la presentación de quejas también deberán ser utilizados cuando se dirijan las queias que alegan el incumplimiento con las leves del estado y federales de los programas federales consolidados para la avuda por categorías de los programas de educación especial (CP §422.55, CE §200, CE §220, 5CCR §4610).

Específicamente, los programas bajo el alcance del UCP incluyen:

- Educación Para Adultos
- Educación de Después del Horario Escolar y de Seguridad
- Educación Vocacional sobre Agricultura
- Centros Educativos Indio-americano y Programas de Evaluación de Educación Temprana
- Educación Profesional/Técnica
- Desarrollo y Cuidado Infantil (incluyendo Educación Preescolar Estatal)
- Servicios de Alimentación
- Recursos para discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso, alumno en lactancia, alojamiento y de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros y Cuestionamiento (LGBTQ por sus siglas en inglés)
- Alumnos sin Hogar y en Régimen de Acogida
- Fórmula de Fondos de Control Local (LCFF por sus siglas en inglés) y Plan Local de Control y Rendición de Cuentas (LCAP

- por sus siglas en inglés)
- Ley que Todos los Alumnos Tengan Éxito (ESSA) (2016), programas (Títulos I-VII), incluyendo el mejoramiento de
- logros académicos, educación compensatoria, programas de aprendices del inglés y educación migrante
- Educación Física: Minutos de Instrucción
- Instrucción del Alumno: Períodos de Cursos sin Contenido Educacional o Cursos Previamente Completados
- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Educación Especial
- Educación en la Prevención del Uso del Tabaco
- Cargos ilegales a los alumnos

Los procedimientos uniformes para la presentación de quejas también deberán ser utilizados cuando se traten los reclamos alegando la falta de suministro de libros de textos y materiales didácticos, las vacantes o problemas de asignación de maestros, o instalaciones que representan una amenaza de emergencia o urgente a la salud o seguridad de los alumnos o personal, tal como lo requiere el Acuerdo Williams.

La Junta Directiva reconoce y respeta los derechos de privacidad de los alumnos y empleados. Los reclamos de discriminación deberán ser investigados de tal manera que protejan la confidencialidad de las partes involucradas y la integridad del proceso. Esto incluye mantener privada la identidad de la persona que reclama excepto al punto necesario de llevar a cabo una investigación o llevar a cabo un proceso legal, tal y como lo determine el superintendente o persona a cargo del acuerdo a cada caso por individual (5CCR §4621).

La Junta Directiva prohíbe la venganza de cualquier tipo por la participación en un procedimiento de queja, incluyendo, pero sin limitarse a la presentación de una queja o el reportar un incidente de discriminación. Dicha participación no deberá en ninguna forma afectar el estatus, calificaciones o asignaciones de la persona que reclama (5CCR §4621).

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS DEL SAUSD (5 CCR §4622, BP 1312.3): El Distrito ha adoptado políticas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de quejas relacionadas con supuestas violaciones de la ley federal o estatal o de los reglamentos que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene la responsabilidad principal de asegurar que cumple con las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos. Se les informa a los padres que pueden presentar una queja formal con respecto a supuestos actos de discriminación o incumplimiento de las leyes estatales o federales en la Educación para Adultos, Programas para Estudiantes de Inglés, Programas Consolidados, Educación Migrante, Educación India, Educación Profesional/Técnica y Derechos Civiles, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil y Programas de Educación Especial que serán investigados y/o mediados y revisados. También se puede presentar una queja por el incumplimiento de los requisitos de planificación de la seguridad escolar del Título IV de la "Ley para el éxito de todos los estudiantes" [ESSA]. El denunciante tendrá la oportunidad de proporcionar información relevante. Se entregará un informe escrito al denunciante en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la denuncia. Las quejas por discriminación deben presentarse en un plazo de seis meses a partir de la supuesta ocurrencia o de la primera vez que se tuvo conocimiento de ella. Los denunciantes también pueden recurrir a recursos de derecho civil, como centros de mediación, abogados de interés público/privado, mandatos judiciales y/o órdenes de alejamiento.

Los formularios de queja están disponibles en todas las oficinas de la escuela y deben ser presentados a la Oficina del Superintendente Asociado de Recursos Humanos, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701 (714) 558-5531. Las copias de los procedimientos de quejas de la agencia educativa local están disponibles gratuitamente. Si no está satisfecho con la resolución de una queja por parte del distrito, el demandante tiene el derecho de apelar al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días siguientes a la emisión del informe del distrito.

CONSEJERÍA/ASISTENCIA FINANCIERA

CONSEJERO ACADÉMICO, SOCIOEMOCIONAL, UNIVERSITARIO Y DE PROFESIÓN: Su hijo/a tiene el derecho de reunirse con un consejero escolar para obtener ayuda seleccionando los cursos/asignaturas que reúnan los requisitos de admisión para la universidad o matricularse en los cursos de educación para las carreras técnicas o ambos. Por favor contactar al departamento de orientación de la escuela si desean programar una reunión con el consejero de la escuela o con el consejero de educación superior.

LEY DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EDUCACIÓN (EC§221.5): Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador, o auxiliar educativo, no deberá, basado en el sexo de un alumno, ofrecer orientación profesional o programa escolar a un alumno de un sexo que es diferente de la ofrecida a un alumno del sexo opuesto o, en el asesoramiento de un alumno, diferenciar la carrera, profesional, o las oportunidades de educación superior sobre la base del sexo del alumno asesorado. Todo el personal escolar que actúe en calidad de asesor de carrera o de selección de cursos para un alumno deberá explorar afirmativamente con el alumno la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para el sexo de ese alumno. Los padres o el tutor legal del alumno serán notificados de manera general por lo menos una vez conforme a la Sección 48980, antes de la orientación profesional y la selección de cursos que comienza con la selección de cursos para el séptimo grado para que puedan participar en las sesiones de asesoramiento y las decisiones.

<u>SOLICITUDES DE AYUDA FINANCIERA</u> (CE §51225.7.): La Junta Directiva de una LEA está obligada a confirmar que un alumno complete y presente una aplicación de FAFSA o, si está exento de pagar la matrícula de no residente, completa y presenta la Comisión de Ayuda Estudiantil bajo el CA Dream Act.

INQUIETUDES SOBRE LA CUSTODIA

DISPUTAS POR LA CUSTODIA: Los conflictos de custodia están a cargo de los tribunales de ley respectivos. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal para rechazar la petición del padre biológico al expediente escolar de su niño. La escuela está obligada a cumplir con órdenes de restricción válidas o con órdenes de custodia indicando específicamente las limitaciones del régimen de visitas. Estas órdenes de la corte deben ser archivadas en la oficina de la escuela. Cualquier situación donde se permita que el estudiante se pueda ir y se piense que su bienestar es cuestionable, será considerada a discreción del administrador del plantel o de su personal designado. Si alguna situación se convierte en una interrupción a la escuela, se llamarán a las autoridades correspondientes y se le pedirá a un oficial que intervenga. Se les pide a los padres hacer todo lo posible para no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará el intento de comunicarse con el padre que tenga la custodia del estudiante cuando cualquier otra persona no mencionada en la tarjeta de emergencia intente recoger a su hijo de la escuela.

<u>VIOLENCIA DOMÉSTICA</u>: El tribunal puede autorizar una orden ex parte, una disposición que restringe a una parte el acceso a los registros y la información relativa a la educación o el empleo de un hijo menor de las partes.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS

La Junta Directiva espera que los empleados del Distrito mantengan los más altos estándares éticos, que demuestren un comportamiento profesional, que sigan las normas y regulaciones del Distrito, que acaten las leyes estatales y federales y que ejerzan un buen juicio al interactuar con alumnos o con otros miembros de la comunidad escolar. La conducta del empleado debe mejorar la integridad del Distrito, promover los objetivos de los programas educativos del Distrito y contribuir a un ambiente escolar positivo.

INSCRIPCIÓN



NIÑOS EN EDAD ELEGIBLE (EC §48000[D]): Los Distritos deberán admitir a los niños al principio del año escolar (o cada vez

que se transfieran a un distrito) si el niño cumple los cinco años de edad entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero, será admitido en un programa de kínder de transición mantenido por el distrito escolar.

RESUMEN DE LAS ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA ESCOLAR EN CALIFORNIA: La Ley (EC §48980[h]) requiere que todos las Juntas Directivas informen a los padres/tutores de cada alumno al inicio del año escolar sobre las varias formas en las que pueden seleccionar escuelas para asistir que no sean las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas que no son las asignadas por los distritos son referidos como "alumnos transferidos" en este aviso. Se cuenta con un solo proceso para seleccionar una escuela dentro del distrito en el cual vivan los padres/tutores (transferencia dentro del distrito) y cuatro procesos separados para seleccionar las escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos y limitaciones generales para cada proceso se describen a continuación.

Seleccionando una Escuela del Distrito en el Cual Viven los Padres/tutores

<u>Traslados Dentro del Distrito</u> (BP 5116.1): La Ley (EC §35160.5 [b][1]) requiere que la Junta Directiva de cada distrito establezca una política que permita a los padres/tutores seleccionar las escuelas a las cuales sus hijos asistirán, sin importar donde vivan los padres/tutores en el distrito. La ley limita la opción <u>dentro</u> de un distrito escolar en las siguientes formas:

- A los alumnos que viven en la zona de asistencia de una escuela se les debe dar prioridad de asistencia a esta escuela por encima de los que no viven en la zona de asistencia de la escuela.
- En los casos en donde se cuenta con más solicitudes de asistencia en una escuela que el cupo disponible, el proceso de selección debe ser "al azar e imparcial," lo cual, por lo general significa que los alumnos deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en vez de dar prioridad a la persona que llegue primero. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o atlético de un alumno como motivo para aceptar o rechazar.
- Cada distrito debe decidir el número de lugares abiertos en cada escuela, los cuales puedan ser llenados por alumnos transferidos. De igual manera, cada distrito tiene la autoridad de mantener un balance apropiado de grupos raciales y étnicos entre sus escuelas, esto significa, que un distrito puede rechazar una petición de transferencia si éste desequilibra este balance o haría que el distrito estuviera en incumplimiento con una orden judicial o voluntaria del plan de integración racial.
- No se le requiere a un distrito proporcionar asistencia de transporte a un alumno que se traslada a otra escuela en el distrito bajo estas provisiones.
- Si una transferencia es rechazada, un padre/tutor no tiene el derecho automático para apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede voluntariamente decidir establecer un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.
- El traslado dentro del Distrito debe ser firmado por la escuela de origen, la escuela que recibe y la oficina de Servicios de Apoyo.
- Excepción de Escuelas Fundamentales. Los padres/tutores y/o empleados deben regirse por el procedimiento de inscripción por lotería.

Seleccionando una Escuela Fuera del Distrito en el cual los Padres/tutores Viven

Los padres/tutores cuentan con cuatro opciones diferentes para seleccionar una escuela que no pertenece al distrito en el cual viven. Las cuatro opciones se describen a continuación:

- 1. <u>Traslados Entre Distritos</u> (BP 5117): La ley (EC §46600 al §46607) permite a dos o más juntas directivas pactar un convenio, por un período de hasta cinco años, por los traslados de uno o más alumnos entre distritos. El convenio debe especificar los términos y las condiciones para conceder o rechazar los traslados. El distrito en el cual reside el padre/tutor legal puede emitir un permiso individual bajo los términos del convenio o política del distrito, por la transferencia o por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido en el momento de su aprobación realizada por el distrito al cual se le propone la asistencia. La ley sobre las transferencias entre distritos también prevé lo siguiente:
 - Un distrito de inscripción propuesta puede admitir provisionalmente, por no más de dos meses, a un alumno que resida en otro distrito escolar, pendiente una decisión por parte de los dos distritos escolares, o por parte de la Junta Directiva del condado.
 - Los distritos deberán notificar a los padres su decisión final por escrito, dentro de los 30 días calendarios de haber recibido la solicitud del permiso.
 - Si alguno de los distritos rechaza la solicitud de transferencia, el padre/tutor legal puede apelar esa decisión a la Junta Directiva del condado dentro de los 30 días calendarios de la denegación final.
 - A ningún distrito se le requiere proporcionar el transporte a un alumno que se transfiera a ese distrito.
 - El permiso debe renovarse anualmente.
 - El proceso aplica a alumnos en Kinder de Transición como así también de K-12.
- 2. <u>Transferencias Por el Empleo de los Padres</u> (Manejado a través de Solicitud de Traslado entre Distritos): La ley [EC § 48204(b)] prevé que un distrito escolar <u>podría</u> considerar a un alumno que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar si uno o ambos de los padres/tutores del mismo trabaja dentro de los límites del distrito. <u>No se le exige</u> a un distrito aceptar la solicitud de transferencia de un alumno bajo estos términos, más sin embargo un alumno no puede ser rechazado por su raza, grupo étnico, sexo, ingresos económicos de los padres, logro académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras cláusulas del EC §48204 (b) incluyen:
 - Ya sea el distrito donde vive el padre/tutor legal o el distrito en el cual trabaja el padre/tutor pueden prohibir la transferencia si determina que ocasionará un impacto negativo al plan de integración racial ordenado por la ley o voluntario.
 - El distrito en el cual el padre/tutor legal trabaja puede rechazar una transferencia si determina que el costo

- adicional para educar al alumno será más que la cantidad de los fondos gubernamentales que el distrito recibirá para educarlo.
- Se cuenta con límites establecidos (basados en la matriculación total) del número global de alumnos que pueden ser transferidos fuera del distrito durante cualquier año escolar, a menos que el distrito que envía al alumno apruebe un número mayor de transferencias.
- No se requiere un proceso de apelación por una transferencia que es rechazada. Sin embargo, al distrito que rehúsa la admisión de un estudiante se le exhorta a identificar y comunicar por escrito al padre/tutor legal las razones específicas por las cuales la transferencia fue rechazada.
- Los padres empleados dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana pueden solicitar traslados entre distritos conforme a los términos y condiciones de los permisos entre distritos.
- Por favor tenga en cuenta que el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana no concede transferencias por empleo parental en virtud del Código de Educación sección 48204.
- Excepción en Escuelas Fundamentales. Padres o tutores legales y/o empleados deben seguir procedimientos de sorteo para la inscripción.
- 3. <u>Distritos de Elección (</u>No es una opción en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana): La ley (EC §48300 al §48318) permite, pero <u>no obliga</u>, que cada distrito se convierta en "distrito de elección"; esto es, un distrito que acepta alumnos transferidos desde fuera del distrito bajo los términos de una resolución. La Junta Directiva de un distrito que decide transformarse en un "distrito de elección" debe determinar el número de alumnos que está dispuesto a aceptar bajo esta categoría cada año y asegurarse que los alumnos sean seleccionados a través de un proceso al "azar e imparcial", lo que generalmente significa un proceso de lotería. Los alumnos pueden solicitar la transferencia a un "distrito de elección" hasta el 1ro de enero del año anterior.
- 4. <u>Transferencias Intra o Inter distrital:</u> La ley autoriza al padre o tutor de un alumno <u>inscrito</u> en una escuela puede elevar una solicitud para que el alumno asista a otra escuela.
 - Es posible que en la solicitud se requiera la inscripción del alumno en una escuela o en un programa específico dentro del distrito escolar.
 - Un alumno se puede inscribir en una escuela dentro del distrito escolar de matrícula en el año escolar que preceda inmediatamente la aprobación de la solicitud de transferencia.
 - El distrito escolar de matrícula debería establecer un período de tiempo para otorgar prioridad en la inscripción a los alumnos que residan dentro del distrito escolar antes de que la solicitud de transferencia sea aceptada.
 - El distrito escolar en el cual el alumno reside o el distrito donde está matriculado, al cual un alumno solicitó
 asistir,podría prohibir su transferencia o limitar la cantidad de alumnos que se transfieran si la junta directiva del
 distrito determina que dicha transferencia causaría un impacto negativo en un plan de supresión de segregación
 racial voluntaria u ordenada judicialmente o el balance racial o étnico del distrito.
 - A un alumno residente que esté inscripto en una de las escuelas del distrito no se le debería requerir que presente una solicitud para permanecer matriculado. (Intra Distrital)
 - A los alumnos que soliciten una transferencia se les debería dar prioridad para su aprobación de la siguiente manera:
 - o Primera prioridad para los hermanos de alumnos que ya estén asistiendo a la escuela deseada.
 - Si el número de alumnos que solicitan ser transferidos a una escuela en particular excede el número de espacios disponibles en dicha escuela, se deberá llevar a cabo una lotería.
 - La solicitud inicial de transferencia a una escuela dentro del distrito escolar de matrícula no debería ser aprobada si esta transferencia requiriese desplazar de la escuela deseada a cualquier otro alumno que resida dentro del área de asistencia de esa escuela o que esté actualmente inscripto en esa escuela.
 - Excepción de Escuelas Fundamentales. Padres/Tutores y/o empleados deberán regirse por la reglamentación de lotería para la inscripción.

LEY QUE CADA ALUMNO TENGA ÉXITO (ESSA) (20USC§6301, et. seq.):

EVERY STUDENT SUCCEEDS ACT ("ESSA", 20 USC §6301 et seq.; EC §§313.2, 440): La ESSA incluye disposiciones que ayudarán a garantizar el éxito de los estudiantes y las escuelas.

Niños con dominio limitado del inglés:La Ley ESSA requiere que el Distrito informe al padre o a los padres de un niño con un nivel limitado de inglés (LEP, por sus siglas en inglés) identificado para participar o que se encuentre participando en un programa educativo de enseñanza del idioma, de lo siguiente:

- (1) Las razones por la identificación del niño como un niño "LEP" y la necesidad de ser colocado bajo un programa educativo de enseñanza del idioma:
- (2) El nivel de dominio del idioma inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y la condición actual de logro académico del niño;
- (3) Los métodos de enseñanza utilizados en el programa en el cual el niño se encuentra o participará y los métodos de enseñanza utilizados en otros programas disponibles;
- (4) Cómo el programa en el cual el niño se encuentra o estará participando, reunirá los puntos fuertes y necesidades educativos del niño:
- (5) Cómo dicho programa ayudará específicamente al niño a aprender el inglés y a alcanzar las normas académicas adecuadas a su edad para la promoción y graduación;

- (6) Los requisitos específicos para egresar del programa;
- (7) En el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizada (conocido por sus siglas en inglés como IEP) del niño y
- (8) La información relacionada a los derechos de los padres la cual incluya una guía escrita detallando el derecho que los padres tienen para retirar inmediatamente a su hijo/a de dicho programa al momento de solicitarlo y las opciones que los padres tienen para rechazar la matriculación de su hijo/a en dicho programa o seleccionar otro programa o método de instrucción si hay disponible; ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de enseñanza, si más de un programa o método es ofrecido por el Distrito.

Si su hijo/a es un alumno con dominio limitado del idioma inglés (LEP) y ha sido identificado para participar o se encuentra participando en el Programa Educacional de la Enseñanza del Idioma, por favor comuníquese con la directora de los programas de aprendices del inglés y logros del alumno al (714) 558-5855 para hablar sobre la información mencionada y relacionada específicamente con su hijo/a.

Derecho a la información sobre las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales: La ley ESSA concede a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los salones de clase de los niños, incluyendo lo siguiente:

- Si el maestro ha reunido los criterios estatales de las cualificaciones y acreditaciones para los niveles de grado y las materias que el maestro instruye;
- (2) Si el maestro está instruyendo bajo una condición de emergencia u otra condición provisional mediante la cual el criterio de calificación estatal o licenciatura ha sido exento;
- (3) El título de licenciatura del maestro y cualquier otro título universitario o licenciatura que tenga y el campo de disciplina de su acreditación o grado;
- (4) Si al niño se le proporcionan los servicios por parte de un asistente de maestro (para profesional) y si es así, sus acreditaciones.

Esta información está disponible con el director de la escuela. El distrito les brindará un aviso oportuno si su hijo/a ha sido asignado/a a un/a maestro/a, o si este/a le ha estado enseñado por cuatro o más semanas consecutivas y que no esté altamente cualificado/a.

Información sobre el nivel de los logros académicos alcanzados por el niño: El distrito proveerá información oportuna sobre el nivel de logro alcanzado por el niño en cada una de las evaluaciones académicas estatales.

Coordinador de jóvenes de crianza: Los alumnos sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y de los Estados Unidos. Para obtener información sobre estos derechos, por favor, póngase en contacto con el coordinador de jóvenes de crianza del Distrito para los niños y jóvenes sin hogar en los Servicios de Apoyo al 714- 433-3481.

Divulgación de la información de los alumnos a los reclutadores militares: Por favor vea la anotación bajo Registros de Alumnos.

JUVENTUD DE CRIANZA, SIN HOGAR Y MILITAR

<u>COORDINADOR DE JÓVENES DE CRIANZA AB 490</u>: Los jóvenes de crianza tienen ciertos derechos bajo la ley de California y los Estados Unidos. Para obtener más información acerca de estos derechos, póngase en contacto con el Coordinador del Distrito para los jóvenes de crianza al (714) 433-3433 o visite https://www.sausd.us/Page/45947. Un encargado que tenga responsabilidad directa por el cuidado de un joven de crianza podrá acceder a los archivos del alumno.

<u>COORDINADOR DE ALUMNOS SIN HOGAR</u>: Los alumnos sin hogar (homeless) cuentan con ciertos derechos bajo la ley de California y de los Estados Unidos. Para información sobre estos derechos, por favor comuníquese con la coordinadora comunitaria del Distrito del Programa McKinney-Vento para los niños y jóvenes sin hogar al (714) 433-3474 o visite https://www.sausd.us/Page/45947.

<u>CUESTIONARIO PARA ALUMNOS SIN HOGAR</u>: De acuerdo con EC §48851, el SAUSD está obligado en administrar, en el idioma principal de los padres sobre los jóvenes no acompañados, un cuestionario de vivienda, como se especifica, con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar y los jóvenes no acompañados. Este cuestionario es proporcionado dentro del paquete de inscripción – por favor de completar y regresar a su escuela. El cuestionario también es proporcionado en el Anexo #8 de este manual.

REQUISITOS DE RESIDENCIA: Se considera que los alumnos cuyos padres salieron de California en contra de su voluntad cumplen con los requisitos de residencia donde los padres residían antes de partir.

<u>JÓVENES HIJOS DE MILITAR:</u> A los hijos de padres que están prestando servicio en el ejército se les permitirá permanecer en la escuela actual sin importar su lugar de residencia mientras continúe su estatus de hijos de padres que están prestando servicio en el ejército.

CEREMONIAS DE GRADUACIÓN, INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS PARA LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR (EC §51229, §48980

EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA (EC §§ 52242, 48980): El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los alumnos económicamente desfavorecidos.

<u>CEREMONIAS DE GRADUACIÓN</u> (EC §35183.1): Los alumnos pueden usar ropajes tribales tradicionales u objetos reconocidos como de significado religioso, tales como un adorno en las ceremonias de graduación de la escuela.

EXÁMENES DEL ESTADO CAASPP (EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO Y PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE CALIFORNIA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) (EC 60615; 5 CCR §852): Durante la primavera, los alumnos en los grados 3-8 y 11 tomarán el examen anual del estado. Los padres podrán presentar anualmente una solicitud por escrito para eximir a su niño de alguna o de todas las secciones del CAASPP.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD; EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (EC §§51225.3, 51229, 48980): Requisitos de admisión a la universidad: La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos comunes de cursos de la escuela secundaria para la admisión a la universidad. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con otros criterios especificados son elegibles para solicitar y ser considerados para la admisión. La siguiente lista se conoce comúnmente como los requisitos "A-G":

- 1. dos años de historia/ciencias sociales;
- 2. cuatro años de inglés preparatorio para la universidad o enseñanza de idiomas;
- 3. tres años de matemáticas de preparación para la universidad;
- 4. dos años de ciencias de laboratorio de preparación para la universidad;
- 5. dos años de un mismo idioma que no sea el inglés;
- 6. un año de artes visuales y escénicas; y
- 7. un año de asignaturas optativas de preparación para la universidad.

Páginas web informativas sobre la universidad: Los siguientes sitios web de la UC y la CSU ayudan a los alumnos y a sus familias a informarse sobre los requisitos de admisión a la universidad, y también enumeran los cursos de la escuela secundaria que han sido certificados para la admisión a la universidad:

UC: https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp
Transferencias de un Colegio Comunitario a una UC/CSU: https://www.assist.org/

Educación técnica profesional: El Departamento de Educación de California define la "educación técnica profesional" como un programa de estudio que implica una secuencia de cursos de varios años que integra los conocimientos académicos básicos con los conocimientos técnicos y ocupacionales para proporcionar a los alumnos un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. La educación técnica profesional incluye la educación agrícola, la economía doméstica, la educación industrial y tecnológica, y los centros y programas ocupacionales regionales, entre otros programas educativos. Los programas de Educación Técnica Profesional de SAUSD incluyen una amplia gama de cursos CTE tanto para las vías de carrera como para las academias de carrera. Las trayectorias profesionales se definen como una secuencia de varios años de dos o tres cursos que integran el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y las carreras. La Educación Técnica Profesional de SAUSD incluye negocios y mercadeo, educación tecnológica, Academias de Asociación de California y Programas Ocupacionales Regionales, entre otros programas educativos. Los cursos que satisfacen los requisitos de materia para la admisión a la UC/CSU incluyen: Arte de la Animación, Arte del Diseño Gráfico, Arte de la Fotografía Digital; Economía y Finanzas de Negocios; Principios de Ciencias Biomédicas; Introducción al Diseño de Ingeniería; Marketing y Sociedad; Medicina Deportiva; y otros. Muchos programas de estudio de CTE implican el aprendizaje basado en el trabajo donde los estudiantes aplican el contenido y el conocimiento académico a una experiencia de aprendizaje de habilidades en un entorno de trabajo, todo ello en el contexto de los Estándares Estatales Básicos Comunes.

- Para obtener una lista de los cursos de educación técnica profesional ofrecidos por el distrito que satisfacen los requisitos de materia para la admisión en los sistemas Cal State y UC, visite el sitio web del distrito en https://www.sausd.us/cte.
- Sitio web para la educación técnica profesional: Los alumnos pueden aprender más sobre la educación técnica profesional en el siguiente sitio web del Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/
- Asesoramiento: Su hijo tiene derecho a reunirse con un consejero escolar para que lo ayude a elegir cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o a inscribirse en una carrera técnica profesional, o ambos. de admisión a la universidad, o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Si desea programar una reunión con un consejero de la escuela secundaria, póngase en contacto con la oficina de asesoramiento de la escuela de su hijo.

REPORTE ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS (EC §35256, §32286): La Mesa Directiva del Distrito emite anualmente un Reporte Escolar de Rendición de Cuentas (SARC por sus siglas en inglés) para cada escuela en el Distrito. Usted puede obtener una copia de este reporte en la oficina del director de la escuela. El SARC incluye, pero no se limita a evaluaciones de las condiciones de la escuela especificadas en el Código de Educación de California, sección §33126. El SARC también incluye un reporte anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su niño, incluyendo una descripción de sus elementos principales.

<u>PROGRAMAS DE IDIOMAS</u> (CE §310): Se adjunta información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles en el distrito y una descripción de cada programa. Consulte el sitio web del distrito en https://www.sausd.us/domain/8187 para obtener una descripción de cada programa.

INSTRUCCIÓN SANITARIA/CONFLICTOS CON LA FORMACIÓN Y LAS CREENCIAS RELIGIOSAS (CE §51240): Si alguna parte de la instrucción de salud de la escuela entra en conflicto con su formación y creencias religiosas, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su hijo sea excusado de la parte de la instrucción que entra en conflicto con su formación y creencias religiosas.

<u>DISECCIÓN U OTRO TIPO DE DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES</u> (CE §32255 y siguientes): Si su hijo tiene una objeción moral a la disección o a dañar o destruir animales, tiene derecho a notificar al profesor sobre esta objeción y a abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales, lo cual debe justificarse con una nota de uno de los padres/tutores.

<u>REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN</u> (EC §51225.3): Los requisitos para la graduación y las maneras alternativas para completar el curso prescrito de estudio se establecen en BP/AR 6146.1 y en 6146.11, ambos están disponibles por el internet en el: http://www.sausd.usa/domain/3975. Existen algunas excepciones al mencionado curso de estudio para alumnos que sean hijos de familias militares, sin hogar o que hayan sido encarcelados o que estén bajo el régimen de acogida. Se aconseja a padres/tutores y alumnos a hablar con el consejero escolar para saber si el alumno reúne los requisitos para dicha excepción.

Comparación de los Requisitos para la Graduación de la Escuela Preparatoria							
Materia de la escuela preparatoria	Requisitos de UC para la Inscripción en 1er Año	Requisitos de CSU para la Inscripción en 1er Año	Requisitos* de SAUSD para la Graduación de la Escuela Preparatoria (*BP 6146.1 [a])				
Inglés (Requisito"b")	Cuatro años de cursos aprobados	Cuatro años de cursos aprobados	Cuatro años de cursos aprobados				
Matemáticas (Requisito "c")	Tres años, incluyendo Álgebra 1, Geometría y Álgebra 2. (Se recomienda cuatro años) Los cursos de Matemáticas tomados en el 7mo y/o en el 8vo grado y que sean equivalentes a los cursos de Matemáticas ofrecidos en la escuela preparatoria, pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos requisitos.	Tres años, incluyendo Álgebra 1, Geometría y Álgebra 2. Los cursos de Matemáticas tomados en el 7mo y/o en el 8vo grado y que sean equivalentes a los cursos de Matemáticas ofrecidos en la escuela preparatoria, pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos requisitos.	Tres años, incluyendo Álgebra 1 y Geometría. Los cursos de Matemáticas tomados en el 7mo y/o en el 8vo grado y que sean equivalentes a los cursos de Matemáticas ofrecidos en la escuela preparatoria, pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos requisitos.				
Estudios y Ciencias Sociales (Requisito "a")	Dos años de Historia/Ciencias Sociales, incluyendo: 1) Un año de Historia de los E.U. o medio año de Historia de los E.U. y medio año de Educación Cívica o Gobierno 2)Un año de Historia Mundial, Culturas y Geografía.	Dos años, incluyendo: 1) Un año de Historia de los E.U. o Historia de los E.U. y Gobiernos; y 2) Un año de otra Ciencia Social aprobada.	Tres años, incluyendo: 1) Historia, Geografía y Culturas Mundiales (10 créditos); 2) Historia y Geografía de los E.U. (10 créditos); 3) Principios de la Democracia Americana (5créditos); y 4) Principios de Economía (5 créditos).				
Laboratorio de Ciencias (Requisito "d")	Dos años con laboratorio requerido, elegidos entre Biología, Química y Física. Se recomienda tres años.	Dos años, incluyendo un año de Ciencia Biológica y un año de Ciencia Física con laboratorio.	Dos años, incluyendo un curso de Biología/Ciencias de la Vida y un curso de Ciencia Física. (El Laboratorio de Ciencias no es requerido).				
Idioma Diferente del inglés (Requisito "e")	Dos años de la misma lengua requerida (o el equivalente al curso de segundo año de la escuela preparatoria) Se recomienda	Dos años de la misma lengua requerida (o el equivalente al curso de segundo año de la escuela preparatoria)	Dos años del mismo idioma. Los cursos en lenguas que no sean inglés tomados en 7mo y en 8vo grado pueden ser utilizados para cumplir con parte de estos				
Artes Visuales y Actuación (Requisito "f")	Un año de Artes Escénicas o Visuales elegida de las siguientes: Baile, Drama/Teatro, Música o Arte Visual.	Un año de Artes Escénicas o Visuales elegida de las siguientes: Baile, Drama/Teatro, Música o Arte Visual.	Un año en una secuencia de todo un año en una sola área (Baile, Drama/Teatro, Música o Artes Visuales) requiriendo el primer semestre como un prerrequisito.				
Educación Física	No Aplicable	No Aplicable	Dos años, máximo de 40 créditos aplicados a la graduación.				
Electiva de Preparación para Magisterio (Requisito "g")	Un año	Un año	Todos los cursos requeridos suman 170 créditos. Para llegar al requisito de graduación del SAUSD de 220 créditos, se necesitan 50 créditos electivos.				

SALUD

NOTIFICACIÓN DEL CORONAVIRUS: El Coronavirus (COVID-19) es una enfermedad causada por el SARS-CoV-2, la cual sucedió en diciembre del 2019. La mejor manera de protegerse es vacunarse y recibir el refuerzo cuando sea elegible, seguir las normas de pruebas, usar una mascarilla, lavarse las manos y practicar el distanciamiento físico. El SAUSD implementará prácticas de seguridad para prevenir la propagación del COVID-19 conforme a lo establecido por las directrices de la agencia local, estatal y nacional. Estas prácticas de seguridad pueden incluir:

- Evaluación de síntomas
- Aumento de las prácticas de lavado de mano
- Exclusión de asistencia por razones médicas
- Cobertura facial
- Distanciamiento físico
- Grupos estables
- Movimientos limitados por las instalaciones de la escuela
- Visitas limitadas a las instalaciones de la escuela

Pueden aplicarse otras estrategias de mitigación en función de las directrices publicadas. El SAUSD podría modificar las prácticas de seguridad si fuera necesario conforme a las actualizaciones y modificaciones realizadas a las directrices de la agencia.

EXÁMENES DE SALUD Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS (H&SC §124085): Dentro de los 90 días después de que su hijo/a haya empezado el primer grado, usted deberá proveer un documento donde conste que en los últimos 18 meses su hijo/a recibió un examen de salud y servicios de evaluación, incluyendo un examen físico. Estos servicios están disponibles por parte del Orange County Health Care Agency (Agencia del Cuidado de la Salud del Condado de Orange). En lugar de un certificado, puede presentar una renuncia firmada indicando que no quieren o no pueden obtener el examen de salud y los servicios de evaluación para su hijo/a. Si la renuncia indica que no pudieron obtener los servicios, entonces las razones se deberán incluir en la renuncia.

EXÁMENES FÍSICOS (EC §49458): Autoriza a los médicos, cirujanos o asistentes de médicos a realizar los exámenes físicos ordenados para participar en programas atléticos Inter escolares.

REHUSARSE A DAR PERMISO PARA UN EXAMEN FÍSICO (EC §49451, §48980): Pueden presentar por escrito una declaración anual al director de la escuela de su hijo/a, diciendo que no dan permiso para que se le haga el examen físico. Sin embargo, si hay alguna razón para creer que el alumno padece alguna enfermedad contagiosa o infecciosa, el mismo debe ser enviado a casa y permanecer allí hasta que las autoridades consideren que ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa existe.

EXAMEN DEL OÍDO (EC §49452): Todos los alumnos deberán recibir un examen del oído en kínder o en 1° grado y en segundo, quinto, octavo y décimo grado. Los padres pueden presentar una oposición escrita si no quieren que su hijo/a participe en este examen.

EXAMEN DE ESCOLIOSIS (**EC §49452.5**): A todas las alumnas de 7° grado y a todos los alumnos de 8° grado, se les debe hacer un examen de la columna vertebral para ver si tienen escoliosis (desviación lateral de la columna vertebral). Los padres pueden presentar una declaración escrita si se rehúsan a permitir que su hijo/a participe en este examen. La persona que hace este examen no debe hacer recomendaciones para que el alumno reciba tratamiento en algún lugar en el que esa persona tenga un interés económico.

EXAMEN DE LA VISTA (EC §49455): Cada alumno del Jardín de Infantes o al inscribirse por primera vez en una escuela de California recibirá un examen de la vista y nuevamente en segundo, quinto y octavo grado o si la enfermera de la escuela o una maestra lo solicita. Pueden negarse a este examen si los padres así lo desean, pero tienen que presentar a la escuela una declaración escrita firmada por un médico, asistente de médico, un cirujano o un optometrista que incluya los resultados de un examen de la vista que especifique la agudeza visual y visión en color de su hijo/a.

RÉGIMEN CONSTANTE DE MEDICAMENTO PARA UNA CONDICIÓN OCASIONAL (EC §49480): Si su hijo está en un régimen constante de medicamento para una condición ocasional, es necesario que le informen al enfermero/a de la escuela u otro empleado certificado encargado sobre: (1) el medicamento que está tomando, (2) la dosis actual y (3) el nombre del médico encargado. Con su consentimiento el enfermero/a de la escuela se puede comunicar con el médico de su hijo/a y él/ella puede dar sugerencias al personal escolar acerca de los posibles efectos físicos, intelectuales y de comportamiento social, causados por la droga a su hijo/a, como también posibles señales y síntomas de un comportamiento adverso debido a los efectos colaterales, omisión y sobredosis de la droga.

ADMINISTRACIÓN DE VACUNAS / INMUNIZACIONES / CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (EC §48980, §49403, §48926, H&SC §120365 y §120370): Las leyes de California ordenan que los alumnos sean vacunados contra ciertas enfermedades antes de ser admitidos en la escuela. Bajo una ley conocida como SB 277, comenzando el 1ro de enero de 2016, las excepciones basadas en creencias, incluyendo creencias religiosas, ya no serán una opción para las vacunas que son obligatorias en la actualidad para el ingreso en guarderías o en las escuelas de California. La mayoría de las familias no serán afectadas por esta nueva ley porque sus hijos ya han recibido todas las vacunas requeridas. Las exenciones por creencias

personales que ya se encuentren en nuestros archivos para un niño que ya esté asistiendo a una guardería o a la escuela seguirán siendo válidas hasta que al niño le corresponda recibir las próximas vacunas en el jardín de niños (incluyendo kínder de transición) o en el 7mo grado. Conforme a lo establecido por la SB 276 y SB 714.

Comenzando el 1^{ro} de enero del 2021, se les requerirá a los médicos enviar la exención médica para vacunas de forma electrónica, directamente al Registro de Vacunas de California (CAIR por sus siglas en inglés), utilizando un formulario estándar, al que se puede acceder mediante la página web del CAIR-ME: https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home. El médico o los padres pueden presentar una copia de la exención médica directamente a la escuela, pero la información también estará disponible en el Registro CAIR. Los alumnos con exenciones médicas actuales no necesitarán presentar una nueva exención hasta que el alumno alcance un nuevo grado (Jardín de niños o 7^{mo} grado).

Si necesita más información sobre las leyes de vacunación, por favor visite www.shotsforschool.org. Los alumnos con su vacunación incompleta o con exenciones para vacunas pueden ser excluidos de la escuela. Hay clínicas gratuitas de vacunación en toda la comunidad y también hay una abierta diariamente en la Clínica para Niños de la Agencia del Cuidado de la Salud del Condado de Orange (Orange County HealthCare Agency Children's Clinic), 1725 West 17th Street, Santa Ana. La Junta Directiva del Distrito puede usar fondos, propiedades y personal del Distrito y permitir a cualquier persona con autorización médica, cirujano o enfermera autorizada para que les administre las vacunas a los alumnos cuyos padres hayan consentido por escrito a la administración de la misma.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZANTES (EC §§49403, 48980): La Junta Directiva del Distrito puede permitir que cualquier persona con licencia de médico y cirujano, cualquier persona con licencia de enfermera registrada, u otros profesionales de la salud con licencia que actúen bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor, administren un agente inmunizante a un alumno. Usted tiene derecho a consentir por escrito la administración de un agente inmunizante a su hijo

REQUISITOS DE VACUNACIÓN (H & SC §120335): A partir del 1ro de Julio de 2019, se requerirá una segunda dosis de vacuna contra la varicela como requisito de admisión al Jardín de Infantes, para ser promovido al 7mo grado y para todos los alumnos que ingresen al SAUSD por primera vez. Todos los alumnos deberán ser vacunados contra la tos ferina antes de ser admitidos o promovidos al 7mo grado.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §49423, §49423.1, §48980): Si su hijo/a necesita tomar medicamento recetado durante las horas escolares pueden pedir ayuda para su hijo/a al enfermero/a de la escuela u otra persona autorizada del personal escolar. Si desean esta ayuda, deben proveer una declaración por escrito del médico y del cirujano o médico asistente con el nombre del medicamento, método, dosis y el horario de administración de la medicina y su propia declaración indicando que desean que el Distrito ayude a su hijo/a tal y conforme está establecido en la declaración del médico. Su hijo/a también puede cargar y manejar por sí mismo la prescripción inyectable automática Epinefrina y su inhalador para el asma si el Distrito recibe su autorización por escrito y la del médico de su hijo/a, en el formulario como lo exige la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROHIBIDOS (EC §49030, et seq.): Se prohíbe al alumno participar en los deportes ínter escolares de nivel secundario, a menos de que el alumno firme la promesa de que no usará esteroides anabólicos sin receta médica o suplementos dietéticos de un listado de la Guía de los EE.UU. y de sustancias prohibidas y métodos prohibidos para doparse. Como condición para poder participar, tanto el deportista como los padres/tutores deben firmar el formulario de notificación acerca de estas restricciones.

<u>SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO PROPORCIONADOS</u> (EC §§49471, 48980): La Junta Directiva del Distrito no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del Distrito que se lesionan mientras participan en actividades deportivas.

CONTUSIONES Y TRAUMATISMOS DE LA CABEZA (EC §49475): Se requiere que los distritos que han optado por ofrecer programas atléticos separen de la actividad inmediatamente por el resto del día al atleta que se sospeche haya sostenido una conmoción o traumatismo craneal durante la actividad y prohíbe el regreso del deportista a esa actividad hasta que él/ella haya sido evaluado/a y reciba un formulario de autorización por escrito, complete el protocolo de regreso al juego o no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor del cuidado de la salud y obliga a los distritos a proporcionar anualmente una hoja de información de lesiones, conmoción cerebral y de cabeza, para ser firmado y devuelto por el atleta y sus padres/tutores antes de que el atleta inicie la práctica o competencia.

<u>HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES</u> (EC 49476): Se requiere que los distritos que eligen ofrecer programas deportivos proporcionan anualmente la Hoja de Datos sobre Opioides para Pacientes a cada atleta, que debe ser firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Por favor refiérase al adjunto #6 para ver la página de Opioides.

<u>POLÍTICA DE CAMPUS LIBRE DE TABACO</u> (H&SC §104420): La Junta Directiva del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. La política prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en los edificios propiedad del Distrito o alguilados, en la propiedad del Distrito y en los vehículos del Distrito.

LA ENSEÑANZA PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §\$48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980): Si su hijo/a llega a sufrir una discapacidad temporal que haga que su asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa donde su hijo/a está matriculado/a le sea imposible o poco aconsejable de llevar a cabo, su hijo/a debe recibir instrucción individual provista por el distrito de residencia. La instrucción individual incluye la enseñanza provista en su

casa, en el hospital u otra clínica de salud, excluyendo los hospitales del estado o bajo circunstancias establecidas por la ley del estado. Si su hijo está lo suficientemente bien como para volver a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir volver a la escuela a la que asistía antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su casa debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su hijo debe recibir esta instrucción.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §48206-7, §48980): En el caso de que su hijo tenga una discapacidad temporal y esté internado en un hospital u otro centro de salud residencial ubicado fuera de este Distrito, se considerará que usted ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que se considera que reside la presencia de su hijo en un hospital calificado. Un alumno que recibió instrucción individual debido a una incapacidad temporal puede regresar a la última escuela a la que asistió cuando esté lo suficientemente bien para volver a la escuela.

INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO 2: De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452.7, las agencias educativas locales deberán brindar a los padres/tutores de alumnos de séptimo grado recién llegados, información acerca de diabetes tipo 2.

PRUEBA DE EVALUACIÓN DE SALUD ORAL (EC §49452.8): Su hijo debe someterse a una evaluación de la salud bucal (revisión dental) a más tardar el 31 de mayo del primer año de ingreso al jardín de infantes o al primer grado. Las revisiones dentales realizadas en los 12 meses previos al inicio de la escuela cumplen este requisito. La información sobre la evaluación de salud oral se establece a continuación y también está disponible en el sitio web del Servicio de Salud del distrito, bajo preguntas frecuentes (FAQ, por sus siglas en inglés) para los padres.

Examen de Salud Oral: Para asegurarse de que su hijo/a esté listo para la escuela, las leyes de California, de acuerdo con la Sección 49452.8 del Código de Educación, requieren una revisión dental para su hijo antes del 31 de mayo de su primer año escolar, sea jardín de infantes o primer grado. Las revisiones dentales que se hayan realizado dentro del período de 12 meses previo al inicio del año escolar también son válidas. La ley especifica que la evaluación debe ser realizada por un profesional de salud dental registrado o con licencia.

Puede obtener copias del formulario en la escuela de su hijo(a) o en la página Web del Departamento de Educación de California http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn.. La ley de California requiere que las escuelas mantengan la privacidad de la información de salud de sus estudiantes. La identidad de su hijo/a no estará asociada a ningún reporte que sea producto de este requisito.

Estos son algunos recursos para ayudarle a encontrar un dentista y completar este requisito para su hijo(a):

- Medi-Cal/Denti-Cal. El número telefónico gratuito y la página Web pueden ayudarle a encontrar a un dentista que acepte Denti-Cal: (800)322-6384; http://www.denti-cal.ca.gov. Para registrar a su hijo en Medi-Cal/Denti-Cal, hable con la enfermera de la escuela o al Distrito Escolar Unificado de Santa Ana, Servicios de Salud al (714) 433-3481.
- 2. Para recursos adicionales que puedan ser de ayuda, llame a SmileLineOC at (714) 638-7637 o visite http://www.healthysmilesoc.org/

¡Recuerde que su hijo/a no está sano y listo para la escuela si tiene una salud dental pobre! A continuación, le brindamos información importante que le ayudarán a mantener la salud de su hijo/a:

- Lleve a su hijo/a al dentista dos veces al año.
- Escoja alimentos saludables para toda la familia. Los alimentos frescos son normalmente los más saludables.
- Cepille los dientes por lo menos dos veces al día con una pasta dental que contenga fluoruro.
- Limite las sodas y los dulces. Estos contienen mucho azúcar, lo cual causa las caries y reemplaza importantes nutrientes en la dieta de su hijo/a. Las sodas y los dulces también contribuyen a los problemas de peso, que conllevan a otras enfermedades, como la diabetes. ¡Entre menos dulces y sodas, mejor!

Los dientes de leche son muy importantes. No se trata sólo de dientes que se caerán. Los niños necesitan esos dientes para comer correctamente, hablar, sonreír y para sentirse bien con ellos mismos. Los niños que tienen caries pueden tener dificultades para comer, puede que dejen de sonreír y que tengan problemas de atención y aprendizaje en la escuela. El deterioro dental es una infección que no sana y que puede ser dolorosa cuando se deja sin tratamiento. Si las caries no son atendidas, los niños pueden enfermarse al grado de requerir atención médica de emergencia y sus dientes adultos pueden presentar un daño permanente.

Hay muchas cosas que influyen en el progreso y éxito de los niños en la escuela, entre ellas está la salud. Los niños deben estar saludables para aprender y los niños con caries no son niños saludables. ¡Las caries son prevenibles, pero afectan a los niños en mayor medida que cualquier otra enfermedad crónica! Si tiene preguntas sobre el requisito de revisión dental de las escuelas, por favor llame al especialista del programa en Servicios de Salud a: (714) 433-3481.

<u>Servicios de Salud Mental</u> (EC§49428, 48980): El Departamento de Servicios de Apoyo ofrece servicios integrales de salud mental a los estudiantes K-12 de SAUSD y a sus familias. El Equipo de Salud Mental está compuesto por trabajadores sociales escolares que proporcionan servicios de salud mental sin costo alguno. Los Servicios de Salud Mental pueden incluir consejería individual, consejería de grupo, y servicios de manejo de casos en las escuelas K-12. Para acceder a los Servicios de Salud

Mental en cada escuela, los estudiantes y/o padres pueden solicitar los servicios a su Consejero Escolar, Administrador(es), o pueden contactar a los Servicios de Apoyo de SAUSD directamente. Los servicios serán proporcionados por profesionales licenciados, profesionales que buscan actualmente la licencia, y/o aquellos inscritos en un programa de posgrado, así como socios comunitarios contratados con antecedentes profesionales similares. Por favor, consulte la Política de la Junta 5141.52(a) para obtener más información. Para más información, visite https://sites.google.com/sausdlearns.net/sausd-mental-health/home.

El distrito proporcionará a los padres y a los estudiantes notificación de los servicios de salud mental disponibles en el campus y en la comunidad. La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus o en la comunidad, o ambos, está disponible en el sitio web del distrito bajo la página web de Servicios de Apoyo.

PREVENCIÓN DE SUICIDIO: El distrito tiene una Campaña de Prevención del Suicidio "We Care, Get Help" que proporciona educación, entrenamientos y recursos de prevención del suicidio a los estudiantes, las familias y el personal. Los recursos de prevención del suicidio y de salud mental de We Care se pueden encontrar en el sitio web del distrito en la página web de servicios de apoyo a la salud mental y en cada escuela. Las insignias de identificación de los estudiantes tendrán la Línea Nacional de Prevención del Suicidio en el 1-800-273-TALK (8255). El distrito proporciona servicios de intervención en crisis e implementa procedimientos de intervención en crisis para garantizar la seguridad y las comunicaciones adecuadas para abordar las amenazas e intentos de suicidio. Para información adicional, contacte al Coordinador de Salud Mental y Apoyo en la oficina de Servicios de Apoyo de SAUSD al (714) 433-3483.

<u>LÍNEA TELEFÓNICA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO</u> (EC §§215.5, 48980): El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) está impreso en el reverso de las tarjetas de identificación de los estudiantes.

<u>LÍNEA TELEFÓNICA NACIONAL DE VIOLENCIA DOMÉSTICA</u> (CE §§215.5, 48980): El número de teléfono para contactar a la Línea Nacional de Violencia Doméstica es el 1-800-799-7233

988 LÍNEA DE SUICIDIO Y CRISIS: Llamando o enviando un mensaje de texto al 988, te pondrás en contacto con profesionales de la salud mental a través de la línea de vida contra el suicidio y la crisis 988.

Declaración de la responsabilidad de SAUSD de reportar daños: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana (SAUSD) toma la seguridad de su hijo/a muy seriamente; por lo tanto, cuando el personal del distrito/escuela, incluyendo nuestros proveedores de salud mental basados en la escuela de SAUSD, se dan cuenta de cualquier declaración y/o comportamiento relacionado con la seguridad, tales como daño a sí mismo, una indicación de pensamientos o planes suicidas, daño a otros, amenazas al bienestar y seguridad de otros estudiantes y del personal de la escuela, abuso de niños, abuso de adultos dependientes/ancianos, etc., las divulgaciones se harán con la intención de proteger la seguridad de su hijo/a, de otros estudiantes, del personal y de miembros de la comunidad. La divulgación de estas declaraciones puede hacerse a los tutores, al personal de la escuela, a los Servicios de Protección de Menores, al Equipo de Evaluación de Crisis (CAT) del condado, y/o al departamento de policía de la ciudad/escuela, según lo exija la ley y/o la política de la escuela.

Puede haber otras veces cuando los proveedores de salud mental basados en la escuela de SAUSD colaborarán con otro personal de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, consejeros, administradores, maestros, psicólogos de la escuela, y enfermeras, para mejorar el bienestar académico, de comportamiento, social, y emocional de su niño.

Los proveedores de salud mental de la escuela de SAUSD sólo divulgarán, según su criterio profesional, la cantidad mínima de información necesaria para que el resto del personal de la escuela pueda realizar sus tareas y garantizar el mejor interés de su hijo.

AVISO ANUAL A LOS PADRES/TUTORES: Sobre la Participación del Distrito en el Programa de Facturación de Medical de la Lea, El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Atención de la Salud y de Educación de California, participa en un programa que permite que el distrito sea reembolsado con dólares federales de Medicaid por determinados servicios de salud prestados a alumnos inscritos en Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la ampliación y mejora de los servicios sanitarios y sociales para todos los alumnos.

De acuerdo con las normas y directrices estatales y federales, le notificamos que cierta información puede ser divulgada de los registros de su hijo/a a nuestro proveedor de recuperación de reembolsos, Paradigm Healthcare Services, LLC, y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) sólo para fines de reclamo (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información sólo se divulga si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando usted inscribió a su hijo/a en la escuela, como parte del papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP/IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte está codificada y se transmite de forma segura tanto a nuestro proveedor como al DHCS. Los registros educativos que pueden ser compartidos como resultado de nuestra participación en este programa incluyen

- Nombre del alumno, fecha de nacimiento e información de evaluación, intervención y derivación relacionada con la salud (para los servicios recibidos en la escuela)
- Notas de los profesionales, relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP/IFSP del niño (si procede)

Usted tiene el derecho de retirar su consentimiento para divulgar la información de su hijo/a en cualquier momento; no dude en visitar la recepción de su escuela para discutir este programa. Tenga en cuenta que a los alumnos no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y el distrito escolar nunca facturará a los padres por los servicios prestados como resultado de su consentimiento, o de la falta de consentimiento. Además, aunque Medi-Cal reembolsa al distrito por determinados servicios de salud, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no deberían verse afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se realizan en la escuela, y luego usamos estos fondos para ampliar los servicios que están disponibles para todos los alumnos.

Notas adicionales:

- Confidencialidad y privacidad. El proveedor de recuperación de reembolsos del distrito está obligado por un contrato
 que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros de los alumnos, asegurando
 que la información no se utilice o divulgue de manera inapropiada; además, nuestro proveedor cumple con la HIPAA.
 Además, el distrito y el DHCS están obligados por acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la
 información compartida en este programa, y que rigen los protocolos de seguridad.
- Responsabilidad de terceros. Si su hijo/a está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por una aseguradora de terceros, el DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad de terceros si pagan un reclamo de la escuela presentado por nosotros. Esto ocurre debido a la cesión de derechos de responsabilidad de terceros que se proporcionó cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN

EDUCACIÓN COMPLETA DE LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN CONTRA EL HIV/SIDA (EC §51938, §48980): El Distrito dará educación completa de la salud sexual y prevención contra el HIV/SIDA e investigación acerca de la salud, comportamientos y riesgos de los alumnos para el próximo año escolar. Los materiales de educación escritos y audiovisuales usados en esta enseñanza están disponibles en la oficina del director para que usted los revise concertando una cita con el Departamento de Servicios Educativos. La enseñanza será dada por el personal escolar o especialistas externos. Una copia del Decreto de California de la Educación Completa de la Salud Sexual y Prevención Contra el HIV/SIDA está disponible en el Departamento de Servicios Educativos. Tienen el derecho de pedir por escrito que su hijo/a no reciba educación completa de la salud sexual y prevención contra el VIH/SIDA. El Distrito puede impartir la búsqueda y las herramientas de evaluación de manera anónima, voluntaria y confidencial para medir los comportamientos de salud y riesgos, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad del alumno acerca de la actitud o prácticas que tienen que ver con el sexo. Ustedes serán notificados por escrito de cualquier examen, cuestionario o encuesta que sea administrada, y tendrán la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta y pueden solicitar la exención por escrito si no quieren que su hijo/a participe.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501): La ley requiere que el Distrito proporcione a los padres/tutores una notificación de las escuelas alternativas. Por favor refiérase al Anexo #4 para una copia de la notificación especificada en la sección 58501 del Código de Educación.

OPCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS (EC §58501, §58502, §51745 y siguientes): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana opera dos programas separados de Opciones Educativas. La Academia Lorin Griset y la Escuela Secundaria César Chávez tienen un plan de estudios alternativo en el que los alumnos con deficiencias de crédito tienen la oportunidad de obtener créditos a un ritmo acelerado, que pueden ser aplicados para la graduación de la escuela secundaria. La segunda forma de Opciones Educativas es el Programa de Estudio Independiente (ISP) del Distrito, ubicado en 2802 S. Flower St., Santa Ana, CA 92707. En este programa, el alumno de ISP trabaja independientemente con un maestro certificado que certifica que el alumno completa todo el trabajo de clase requerido. Si algún padre, alumno o maestro está interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Junta de Educación del distrito el establecimiento de programas escolares alternativos en cada distrito.

MIDDLE COLLEGE HIGH SCHOOL: La Middle College High School es una colaboración entre el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana y el Santa Ana College para proveer un programa que incluye cursos de nivel de secundaria y universitario. Middle College High School está localizada en Santa Ana College en 1530 West 17th Street, Santa Ana, (714) 558-5696.

ACADEMIA VIRTUAL DE SANTA ANA (SAVA): La Academia Virtual de Santa Ana es una opción virtual en colaboración con la escuela de su hijo. Los cursos se ofrecen de K a 12. Los estudiantes pueden acceder a todos los cursos a través del aprendizaje en línea asíncrono y síncrono y permanecer inscritos en la escuela en casa. Esto permite a los estudiantes participar en actividades (deportes, clubes, programas de música) fuera de la jornada escolar si así lo desean. Para inscribirse, puede ponerse en contacto con el consejero de su hijo en su escuela de origen. El consejero completará un formulario de "Solicitud de Acción". Una vez aceptado en SAVA, recibirá un correo electrónico con información sobre la inscripción. Para más información visite www.sausd.us/virtualearning

SERVICIOS DE APOYO A LOS PADRES DE LOS ADOLESCENTES (TPSS) (EC §54740 et. Seq.): Este es un programa basado en el distrito que sirve a los estudiantes que esperan y tienen hijos dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana.

Los estudiantes permanecen en sus respectivas escuelas tradicionales o alternativas mientras reciben el apoyo y la orientación del personal de TPSS. Al facilitar la colaboración entre el distrito, la escuela, el hogar y la comunidad, los padres adolescentes reciben oportunidades para ayudarles a manejar con éxito sus responsabilidades en la escuela, así como satisfacer las necesidades de sus hijos.

<u>DERECHOS Y OPCIONES DEL ESTUDIANTE</u>: El Distrito no aplicará ninguna regla relativa al estado parental, familiar o matrimonial real o potencial de un alumno que trate a los alumnos de forma diferente en función del sexo. El Distrito no excluirá ni negará a ninguna alumna de ningún programa o actividad educativa únicamente sobre la base del embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo o la recuperación del mismo de la alumna. Las alumnas embarazadas o con hijos no son excluidas de la participación en sus programas escolares regulares ni se les exige que participen en programas para alumnas embarazadas o en programas educativos alternativos. Las alumnas embarazadas o con hijos que participan voluntariamente en programas alternativos reciben programas educativos, actividades y cursos iguales a los del programa regular. El Distrito trata el embarazo, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo y la recuperación del mismo de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra discapacidad temporal.

ADAPTACIONES PARA LA LACTANCIA: El Distrito proporcionará adaptaciones razonables a una alumna lactante en un campus escolar para extraer leche materna, amamantar a un niño o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia. Se requerirá que una escuela proporcione las adaptaciones razonables especificadas, solamente si hay por lo menos una alumna lactante en el campus de la escuela. Las adaptaciones razonables bajo esta sección incluyen, pero no se limitan a todo lo siguiente: i. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer la leche materna o amamantar a un niño pequeño. ii. Permiso para llevar al recinto escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna. iii. Acceso a una fuente de alimentación para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna. iv. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de forma segura. La alumna lactante dispondrá de un tiempo razonable para satisfacer su necesidad de extraerse la leche materna o de amamantar a un bebé. Sólo los centros escolares que cuenten con al menos una alumna lactante deberán proporcionar las adaptaciones razonables especificadas anteriormente. Una escuela sujeta a esto puede utilizar una instalación existente para cumplir los requisitos. Una alumna no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso, durante la jornada escolar, de las adaptaciones razonables especificadas en esta sección, y se le proporcionará la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso.

Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a ocho semanas de permiso parental en la escuela, con ausencias justificadas hasta que el alumno vuelva a la escuela. Las ausencias para cuidar a un hijo enfermo se consideran ausencias justificadas para las que la escuela no exigirá una nota del médico. Una alumna embarazada o con hijos puede volver a su escuela y a su curso de estudios al regresar de su permiso parental.

Otros servicios incluyen:

- Cuidado infantil en la Academia Lorin Griset & en la Escuela Preparatoria Valley disponible para alumnos de todas las escuelas del SAUSD
- Instrucción domiciliaria durante la licencia por maternidad
- Remisiones Comunitarias
- Pases gratis para el autobús
- Consejería Académica y de Educación Avanzada
- Intervención por Crisis
- Información sobre Salud Reproductiva
- Bienestar Psico-social y de Salud

Para más información, llame al (714) 569-9773.

ESCUELAS DIURNAS DE LA COMUNIDAD (**EC §48660**): El Distrito Escolar de Santa Ana opera dos escuelas diurnas de la comunidad, una para alumnos de 7° y 8° grado y otra para alumnos de preparatoria; ambas escuelas se llaman Academia REACH y están ubicadas en 1512 W. Santa Ana Blvd, (714) 796-9000. Los alumnos que hayan sido expulsados del Distrito son remitidos por la Oficina de Servicios de Apoyo o por el Consejo de Revisión de Asistencia Escolar. El propósito del programa es ofrecer una educación basada en planes de aprendizaje individualizados.

RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS: Las opciones de recuperación de créditos están disponibles en la Academia Lorin Griset, una escuela secundaria de continuación ubicada en 1915 W McFadden Ave., Santa Ana, CA 92704, y la Escuela Secundaria César Chávez una escuela secundaria de continuación ubicada en 2128 Cypress Ave., Santa Ana, CA 92707. La Academia REACH también ofrece REACH PM que funciona de 3:25 pm a 7:55 pm, ubicada en 1325 4th Street, Santa Ana, CA 92707.

ESCUELAS FUNDAMENTALES (EC §58502): La Junta de Educación ha establecido otros ocho programas de escuelas alternativas: tres escuelas fundamentales primarias, tres escuelas fundamentales intermedias y dos escuelas fundamentales preparatorias: Greenville Elementary 3600 S. Raitt St.; (714) 431-3200; Thorpe Elementary 2450 W. Alton St. (714) 430-5800; y Muir Elementary 1951 N. Mabury St., (714) 972-6700; MacArthur Intermediate 600 W. Alton Ave., (714) 513-9800; Mendez Intermediate 2000 N. Bristol St., (714) 972-7800 y Villa Intermediate, 1441 E. Chestnut Ave., (714) 558-5400. La Escuela Preparatoria Segerstrom, ubicada en 2301 W. MacArthur Blvd., (714) 241-5000 y Escuela Preparatoria Godinez, 3002 Centennial Road, (714) 433-6600.

ENSEÑANZA SOBRE LA SALUD/CONFLICTOS CON LA PRÁCTICA Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240): Si Cualquier parte de la enseñanza escolar de salud entra en conflicto con sus prácticas y creencias religiosas, Ud. puede presentar por escrito una solicitud para que su hijo/a sea exento de la parte de enseñanza que entra en conflicto con sus prácticas y creencias religiosas.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN Y POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (EC §§200, 220; Título VI del Decreto de los Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Reformas de Educación de 1972, §504 del Decreto de Rehabilitación de 1973): La Junta de Educación desea proporcionar un ambiente escolar seguro que permita a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo del Distrito, servicios y actividades. La Junta de Educación prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del Distrito, la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento, dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona, basado en la raza real o percibida del estudiante, el color, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, el estado de inmigración, la identificación del grupo étnico, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Para consultas sobre las políticas y procedimientos del Distrito relacionados con el acoso/discriminación de estudiante a estudiante, de estudiante a personal y de personal a estudiante, incluyendo cómo presentar una queja por acoso/discriminación, contactar a:

Recursos Humanos

Jennifer A. Flores, Superintendente Asociada, UCP de
Recursos Humanos y Coordinador del Título IX
(714) 558-5860

Compliance.officer@sausd.us

1601 E. Chestnut Ave., Santa Ana, CA. 92701
Una copia de la política de no discriminación del Distrito está disponible en la oficina del Distrito.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC §231.5, §48980; 5 CCR §4917):

La política escrita del Distrito sobre acoso sexual es BP 5145.7, se expone a continuación:

La Junta Directiva está comprometida a mantener un entorno de aprendizaje libre de acosos. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual a un alumno por parte de cualquier empleado, alumno u otra persona en la escuela o en actividades auspiciadas por la escuela o relacionadas con los alumnos. La Junta Directiva también prohíbe conductas de represalias o acciones en contra de cualquier persona que presente una queja, testifique, asista o de lo contrario participe en el proceso de queja acorde lo establecido en este reglamento.

El Superintendente o su representante deben asegurarse de que los alumnos reciban enseñanza e información relacionada con acoso sexual acorde a su edad. Esta enseñanza o información debería incluir: Actos y conductas que constituyan acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo; Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar acoso sexual; Animar a denunciar casos observados de acoso sexual, inclusive cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja; Información sobre la/s persona/s a la/s que debería/n reportar el acoso.

Cualquier alumno que sienta que está siendo acosado o haya sido acosado sexualmente se comunicará de inmediato con su maestro/a u otro empleado escolar. El empleado escolar al que se le haya presentado una queja, deberá reportarla al director o su representante dentro de las 24 horas de haber recibido la queja o tan pronto como sea posible.

Cualquier empleado que observe un incidente de hostigamiento sexual que involucre a un alumno, reportará el hecho al Director o al representante, ya sea que la víctima presente una queja o no. En cualquier caso, de hostigamiento sexual que involucre al director u otro empleado del Distrito a quien normalmente se le elevaría la queja, el empleado que reciba el reporte del alumno o que observe el incidente lo reportará al coordinador de antidiscriminación, al Superintendente o a su representante.

El director o su representante al cual se le presente un reporte de acoso sexual investigarán de inmediato la queja según lo estipula el reglamento administrativo. Cuando el director o su representante verifiquen que, en efecto, el acoso sexual ha ocurrido, tomará rápidamente las medidas adecuadas para poner fin al acoso y referirse a los efectos que este tuvo sobre la víctima. Además, el director o su representante informarán a la víctima sobre cualquier otro recurso que pudiera haber disponible. El director o su representante presentarán un reporte escrito al superintendente o su representante y enviará el asunto a las autoridades si así es requerido.

Cualquier alumno que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o durante alguna actividad escolar está infringiendo esta norma y será sujeto a acción disciplinaria. Para los alumnos del 4° al 12° grado, dicha acción disciplinaria puede incluir la suspensión o la expulsión, siempre y cuando se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente al imponer tales sanciones disciplinarias.

Es un delito menor usar cualquier tipo de cámara personal oculta, cámara de película o cámara fotográfica para grabar en

secreto a individuos con el fin de ver su cuerpo o su ropa interior en un baño, área para cambiarse o cualquier otra área donde se pueda esperar tener privacidad razonable. Los alumnos enfrentarán graves consecuencias disciplinarias por este tipo de infracción (Código Penal §647 y §647.7).

El Superintendente o su representante, Superintendente Auxiliar a cargo de Recursos Humanos, es el administrador designado para tratar con el hostigamiento sexual de Título IX del distrito, 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, California 92701; teléfono (714) 558-5501 y llevará un registro de todos los casos de acoso sexual reportados para que el Distrito pueda abordar y prevenir la conducta repetitiva de hostigamiento en las escuelas.

Toda queja y alegato de acoso sexual será confidencial salvo el caso en que sea necesario para realizar la investigación pertinente o para tomar las medidas subsecuentes necesarias (BP 5147.7, EC §231.5, §48980; 5CCR§4917).

NUTRICIÓN

<u>COMIDA GRATIS O A BAJO COSTO</u> (EC §49510, et seq., §48980): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana participa en los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno Escolar. Tanto el desayuno como el almuerzo se ofrecerán sin cargo a todos los alumnos en todas las escuelas del Distrito. Este año escolar (2021-22), no se requieren solicitudes de comidas. Alentamos a todos los padres/tutores a que hablen con sus hijos sobre el desayuno y el almuerzo escolar todos los días. El Distrito espera servir comidas nutritivas y bien balanceadas a sus hijos durante todo el año. Si tiene alguna pregunta, por favor llame a la oficina de Servicios de Nutrición al 714-431-1900. Para más información, por favor visite http://www.schoolnutritionandfitness.com/index.php?sid=2111071947262188.

PARTICIPACIÓN DEL PADRE/TUTOR

<u>VISITANTES A LAS ESCUELAS Y A LAS AULAS</u> (BP 1250, disponible en Internet): El Consejo anima a los padres/tutores y a los miembros interesados de la comunidad a visitar las escuelas del Distrito y observar los programas educativos. Los padres/tutores y los miembros de la comunidad deben ser invitados a las actividades de puertas abiertas y otros eventos especiales. Se alienta a los voluntarios de la escuela y del aula, con la aprobación previa del director, la persona designada o el maestro, a que dediquen su tiempo y esfuerzos en beneficio del éxito educativo de los alumnos y que no se vean restringidos por las mismas pautas de tiempo que los visitantes u observadores del aula. Todos los voluntarios deben completar el proceso de autorización de voluntarios del Distrito completando un Formulario de Autorización de Voluntarios que será procesado a través del Departamento de Policía del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana.

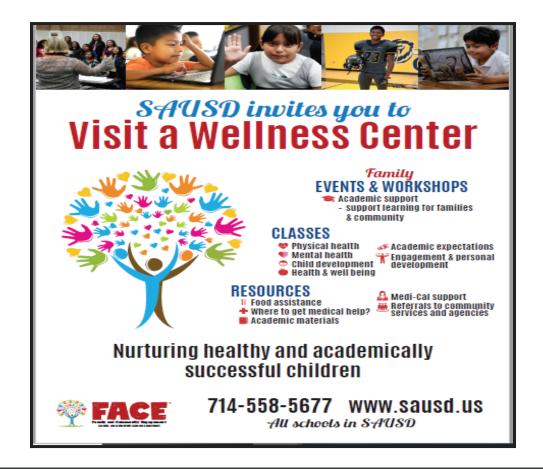
Para asegurar la mínima interrupción del programa de instrucción, el Superintendente/persona designada establecerá procedimientos que faciliten las visitas durante el día escolar normal. Las visitas durante las horas de escuela serán arregladas con el director/designado y el maestro con un mínimo de tres días de anticipación. Se comunicará el propósito de la visita y una declaración de qué salones y profesores se van a visitar. Las observaciones/visitas a las aulas se limitarán a 20 o 30 minutos y no más de dos por mes. La duración y frecuencia de las observaciones/visitas a las aulas serán limitadas. Si se desea una conferencia, se debe hacer una cita con el profesor durante horarios no lectivos. Para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal y evitar posibles interrupciones, todos los visitantes deben identificarse ante el director o su representante antes de entrar en el recinto escolar. Todas las personas se registrarán de acuerdo con las leyes estatales y las normas del Distrito inmediatamente después de entrar en cualquier edificio o terreno escolar. Todos los alumnos y el personal de la escuela estarán protegidos por la Ley de Derechos de la Familia a la Privacidad.

El Distrito requiere que todos los visitantes en el campus sean procesados a través del Sistema de Manejo de Visitantes del Distrito. Para ser procesados, todos los visitantes deberán presentar una licencia de conducir o una identificación emitida por el gobierno. A todos los visitantes se les entregará un distintivo de visitante y se les exigirá que lo lleven puesto mientras estén en el terreno de la escuela. Cada director puede requerir que un empleado del distrito escolar acompañe al visitante. Los visitantes deben evitar las fechas de examen programadas. Los visitantes no deben traer niños de edad preescolar y deben permanecer en silencio en la parte trasera del aula. No se puede usar ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación en ninguna clase, regular o especial, sin el permiso del maestro y del director/designado. Los teléfonos celulares deben ser puestos en vibración o apagados.

Participación del Padre/Tutor (BP 6020, disponible en Internet): La Junta Gobernante reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación constante de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida a los logros de los alumnos y a un entorno escolar positivo. El Superintendente o la persona designada consultará con los padres/tutores y los miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades significativas para que participen en las actividades del distrito y de la escuela en todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y apoyo; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos a ser informados y a participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades que tienen a su disposición para hacerlo.

El Superintendente o la persona designada evaluará regularmente e informará a la Junta Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres/tutores y la familia del distrito, incluyendo, pero no limitándose, a las aportaciones de los padres/tutores, los miembros de la familia y el personal de la escuela sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y sobre las barreras que pueden inhibir la participación.



OPCIÓN DE RENUNCIA PARA PADRES DE ALUMNOS APRENDICES DEL IDIOMA INGLÉS

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA DEL SAUSD: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ofrecerá programas de adquisición del idioma basados en la investigación que están diseñados para asegurar la adquisición del inglés tan rápida y efectivamente como sea posible y que proporcionan instrucción a los alumnos en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de desarrollo del idioma inglés.

Como mínimo, el distrito ofrecerá un programa de Inmersión Estructurada en inglés (SEI) que incluye el desarrollo del idioma inglés designado e integrado. En el Programa de Inmersión Estructurada en inglés, casi toda la instrucción en el aula se impartirá en inglés, pero con el plan de estudios y la presentación diseñados para los alumnos que están aprendiendo inglés. Si usted elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza principalmente el inglés para la instrucción. A los efectos de determinar la cantidad de instrucción que se impartirá en inglés en el programa de inmersión estructurada en inglés, "casi toda" significa que toda la instrucción en el aula se impartirá en inglés, excepto para aclaraciones, explicaciones y apoyo según sea necesario. (Consulte la descripción de las opciones y los objetivos del programa abajo descritas).

SAUSD también ofrece un Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI) que usted puede elegir para su hijo. Si usted elige esta opción, su hijo será colocado en un aula que utiliza el inglés y el español para la instrucción. Los alumnos en DLI reciben un programa robusto y riguroso alineado con los Estándares del Estado de California tanto en inglés como en español. La filosofía de SAUSD es valorar, promover y desarrollar la (bi)alfabetización y el (bi)culturalismo a través de sus programas de inmersión en dos idiomas y de Inmersión en idiomas del mundo en la escuela primaria, intermedia y secundaria. (Refiérase a la descripción de las opciones y metas del programa a continuación).

SOLICITAR UN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS: Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del inglés se produzca de la manera más rápida y eficaz posible y proporciona instrucción a los alumnos de inglés basada en los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). (EC Sección 306[c]). Los programas de adquisición del idioma del distrito para los grados K-3 deberán cumplir con los requisitos de tamaño de las clases especificados en el Código de Educación 42238.02.

Al comienzo de cada año escolar, o al momento de la inscripción de un alumno, los padres/tutores recibirán información sobre los tipos de programas de adquisición del idioma disponibles para los alumnos inscritos en el distrito, incluyendo, pero sin limitarse a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección del programa, la identificación de

cualquier idioma a ser enseñado además del inglés cuando el programa incluye la instrucción en otro idioma, y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición del idioma.

Siempre que se identifique a un alumno como alumno de inglés sobre la base de los resultados del ELPAC, los padres/tutores del alumno podrán elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. En la medida de lo posible, cualquier programa de adquisición del idioma solicitado por los padres/tutores de 30 o más alumnos en la escuela o por los padres/tutores de 20 o más alumnos en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los alumnos EL, los padres o tutores de los alumnos de inglés tienen derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa EL de una escuela o en determinados servicios EL dentro de un programa EL. Si los padres o tutores optan por excluir a sus hijos del programa EL de la escuela o de servicios EL específico, los niños conservan su condición de alumnos de inglés. La escuela sigue estando obligada a tomar las medidas afirmativas requeridas por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las acciones apropiadas requeridas por la Ley de Igualdad de Oportunidades Educativas de 1974 para proporcionar a los alumnos EL acceso a sus programas educativos (20 U.S.C. secciones 1703[f], 6312[e][3][A][viii]). Los servicios EL están diseñados específicamente para ayudar a los alumnos de inglés a obtener el dominio del idioma inglés, así como a adquirir el contenido del nivel de grado. Si un padre o tutor aún desea que su hijo no participe en el programa EL o en determinados servicios EL, el padre o tutor debe visitar la escuela para solicitar una reunión con el equipo de administración de la escuela y completar el formulario de Notificación para Excluir a un Niño de los Servicios EL.

<u>DESCRIPCIÓN DE LAS OPCIONES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS:</u> Una descripción de los programas de adquisición del idioma proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana se enumeran a continuación. Por favor, seleccione el programa que mejor se adapte a su hijo.

- Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI): Un programa de adquisición del idioma para los alumnos de inglés en el que casi toda la instrucción en el aula se proporciona en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñada para los alumnos que están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece a los alumnos el ELD y el acceso a los contenidos de las materias académicas de su nivel de grado.
- Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI): También conocido como inmersión bidireccional. Un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, competencia en el primer y segundo idioma, y comprensión intercultural. Este programa comienza en el Kindergarten de Transición (TK/K) y continúa hasta el octavo grado.

Los padres/tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que esté diseñado para proporcionar instrucción lingüística deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible. (EC Sección 310[a])

Los padres pueden dar su opinión sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Control Local de Rendición de Cuentas. Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, póngase en contacto con el administrador de su escuela para obtener más información.

Aunque las escuelas tienen la obligación de atender a todos los alumnos EL, los padres o tutores de los alumnos de inglés tienen el derecho de rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición del idioma del distrito escolar o de optar por no recibir uno o varios servicios particulares para alumnos de inglés dentro de un programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C Sección 6318[c][A][vii]) Sin embargo, las LEA siguen estando obligadas a proporcionar al alumno una instrucción significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que el alumno sea reclasificado, a informar a los padres cuando no se produzcan progresos y a ofrecerles programas y servicios para que los consideren en ese momento.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ALUMNO

CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS: Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tienen la responsabilidad de controlar su conducta para que exista un ambiente de aprendizaje propicio y se respeten los derechos de los demás. Los alumnos comprenden que es su responsabilidad entender y cumplir con el Código de Comportamiento de los Alumnos. También comprenden que, si infringen cualquier parte de este código, estarán sujetos a acciones disciplinarias que pueden incluir la suspensión o la expulsión de la escuela.

También entienden y están de acuerdo en que van a:

- 1. Demostrar una conducta aceptable en el salón de clases, en los terrenos de la escuela y en el camino a la escuela y de regreso a casa.
- 2. Seguir todas las instrucciones que dé el profesor y demás personal escolar, obedecer las reglas de cada salón de clases y evitar perturbar a los demás.
- 3. Cumplir con el código escolar sobre la manera de vestirse para asistir a clases.
- 4. Hacer el mayor esfuerzo posible por completar los trabajos que se asignen, ponerse al corriente en los que perdió a causa de las faltas y completar el plan de estudios obligatorio.

- 5. Asistir a clases a tiempo, diariamente y listos para aprender a menos que esté enfermo o tenga una excusa válida.
- 6. Nunca amenazar con cometer algún acto de violencia física contra el personal escolar u otros alumnos, intentar cometerlo o de hecho cometerlo. La intimidación no será tolerada.
- 7. Nunca estropear, dañar, destruir, robar o arrojar basura en la propiedad del distrito escolar o de otras personas.
- 8. Nunca usar lenguaje profano o vulgar o hacer señas obscenas o que sugieran obscenidades o vulgaridades.
- 9. Nunca andar de vagabundo en los terrenos de la escuela o cerca de ellos.
- 10. Nunca usar, poseer o distribuir tabaco, alguna clase de substancia controlada (incluyendo la marihuana), narcóticos, alcohol o intoxicantes, armas u otro tipo de contrabando dentro de los límites de la propiedad escolar o mientras esté bajo la jurisdicción de la escuela.
- 11. Nunca poseer o distribuir substancias que "parezcan" drogas o artículos típicamente relacionados con el uso de las drogas.
- 12. Nunca participar en alguna clase de "novatadas".

Se les recuerda a todos los alumnos que están obligados a cumplir con el Código de Comportamiento de los Alumnos siempre que estén bajo la jurisdicción de la escuela. Esto incluye la asistencia a eventos o actividades escolares (ya sean dentro o fuera de la escuela), durante la hora del almuerzo y mientras van de su casa a la escuela y regresan de la escuela a su casa. Se puede encontrar una copia de este documento en su escuela.

REGLAS PERTINENTES A LA DISCIPLINA DEL ALUMNO (EC §35291, §48980): La Junta Directiva del Distrito ha decretado las reglas para el gobierno y disciplina de las escuelas públicas y/o privadas, bajo la jurisdicción de la Junta Directiva. Las reglas pertinentes a la disciplina del alumno están disponibles en cada recinto escolar. Establecidos en BP/AR 5144 y 5144.1. Los documentos están disponibles online y en cada escuela.

<u>EL DEBER ACERCA DE LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS</u> (CE §44807): Cada maestro del Distrito tiene la tarea de hacer responsable en forma estricta a los alumnos por su conducta ya sea cuando vienen o van a la escuela, en el patio de recreo o durante el recreo.

ASISTENCIA DE LOS PADRES/ TUTORES DE UN ALUMNO SUSPENDIDO (EC §48900.1, LC §230.7): La Junta Directiva del Distrito ha adoptado una política autorizando a los maestros para que exijan a los padres/tutores a que asistan a un segmento del día escolar del alumno que ha sido suspendido. Ningún patrón puede despedir o de cualquier manera discriminar en contra del empleado por faltar al trabajo para cumplir con este requisito.

<u>DEBERES DE LOS ALUMNOS</u> (EC §48908) (5CCR §300): Cada alumno debe asistir puntualmente y con regularidad conforme a las reglas de la escuela, obedeciendo rápidamente a las instrucciones del maestro u otra persona autorizada, manteniendo el orden y observando buena conducta, siendo diligente en el estudio, siendo respetuoso con el maestro y las personas que tienen autoridad, siendo amable y cortés con sus compañeros y absteniéndose de usar lenguaje profano y vulgar.

<u>CÓDIGO DE VESTIMENTA</u> (EC §35181, §35183, §35183.5 §35291, §48900, §48907, §48908, §48980, §48984 y §51101): Como se establece en **BPAR** 5132, la Junta Directiva del distrito ha aprobado que los alumnos están obligados a mostrar la debida atención a la higiene personal, salud, seguridad, pulcritud y adecuación de su ropa y su aspecto durante las actividades escolares. Los lineamientos generales en cuanto a ropa y a la preparación para la vestimenta escolar son:

- 1. La vestimenta no debe presentar roturas, rasgaduras, agujeros, etc.
- 2. La ropa no debe ser demasiado grande.
- 3. Los pantalones deben quedar bien, no pueden ser demasiado grandes y deben tener su dobladillo.
- 4. Las medias no deberán ser subidas hasta el nivel de la botamanga de los pantalones cortos. No deberán tener iniciales, insignias, fotos o logos visibles en la ropa, excepto por los logos de la escuela.
- Se deberá usar calzados en todo momento y estos deberán ser cerrados. No se podrán usar botas con puntas de acero o al estilo del lejano oeste.
- 6. No están permitidas los cordones gruesos o de colores ni guantes negros.
- 7. No se permiten bandanas, redes para el cabello o gorros. Sólo los alumnos que cuenten con la aprobación del director y debido a motivos médicos o religiosos, podrán ser exceptuados. Se podría permitir el uso de sudaderas con capucha sobre la cabeza al aire libre durante un clima inclemente.
- 8. Los sombreros no podrán ser usados dentro de las instalaciones. No se permitirá gorras que no sean las provistas por la escuela.
- 9. Las joyas visibles se limitan a pequeños relojes, anillos, collares y pulseras; los pendientes deben ser un bullón pequeño o un aro no más grande que una moneda de un centavo. No se permiten billeteras con cadenas y/o joyería afilada o con puntas. No se permiten consignas de pandillas y grafiti en mochilas o bolsos.
- 10. No camisas con connotaciones de pandillas, drogas, grafiti o sexuales incluyendo OC o SA en letras de inglés viejo.
- 11. No se permiten jersevs o camisetas con logos de un equipo.
- 12. No se permiten hebillas con logos o iniciales (incluyendo todo lo relacionado con armas, drogas o de carácter sexual).
- 13. El cabello debe estar limpio y peinado apropiadamente. El pelo no puede estar rociado con ningún colorante que pudiera gotear cuando se moje.

La escuela puede declarar un "día de espíritu escolar", momento en el cual los alumnos pueden escoger llevar camisas de logotipo de la escuela, camisetas de espíritu escolar o camisetas de actividad especial. Los padres que elijan que sus hijos no usen uniformes pueden ser exceptuados de esta reglamentación: a) Solicitando un formulario de excepción en la dirección de su escuela; b) Llenando la solicitud y c) Presentándola al administrador designado en la escuela del alumno. Cualquier alumno

que solicite la exención a las reglas del uso obligatorio del uniforme debe cumplir con el código de vestimenta del Distrito previamente establecido (AR 5132). Ningún alumno será suspendido de clase o de la escuela, expulsado de la escuela o recibirá una calificación baja como consecuencia de no cumplir con la reglamentación de la Mesa Directiva [AR 5132.5 (b)].

GRAFFITI: Está en contra de la ley el pintar, dibujar o marcar grafitis dentro o en las instalaciones o vehículos de cualquier entidad gubernamental, incluyendo escuelas. Los alumnos que hagan eso serán sujetos a sanciones disciplinarias.

TAREAS: Es costumbre del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana, no penalizar académicamente a los alumnos que hayan cometido infracciones disciplinarias. Por lo tanto, para la mayoría de las suspensiones y para todas las recomendaciones de expulsiones, los alumnos tienen el derecho de solicitar y de completar las tareas asignadas mientras permanezcan fuera de la escuela debido a una suspensión o a una audiencia de expulsión pendiente. Los padres o tutores legales se deberían contactar con la escuela para obtener más información.

DIRECTRICES DE DISCIPLINA PROGRESIVA DE LOS ALUMNOS

DISCIPLINA PROGRESIVA (BP 5144 & 5144.1): La Mesa Directiva del Distrito ha adoptado un programa de disciplina progresiva para todos los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Santa Ana. Bajo esta política, la mala conducta no será tolerada, pero se tratará con firmeza, coherencia e imparcialmente en la medida necesaria para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y positivo en las aulas y en las escuelas. Para mantener a los alumnos participando activamente en su programa de instrucción y minimizar la pérdida de tiempo de instrucción el Distrito apoya el uso de las intervenciones y las alternativas para las suspensiones, según corresponda, para abordar y reorientar los problemas de comportamiento estudiantil. Los directores y administradores de las escuelas pueden usar su discreción para proporcionar alternativas a la suspensión o a la expulsión que sean apropiadas para la edad y diseñadas para enfrentar y corregir la conducta específica de los alumnos, de conformidad con la legislación y las normas aplicables. Tales intervenciones serán documentadas e incluidas en el registro del alumno. Puede que las intervenciones no sean factibles en casos en que la presencia del alumno cause peligro para las personas o si el alumno se involucra en una primera ofensa que transgrede el EC §48900 (a), (b), (c), (d) o (e).

Las intervenciones para corregir la conducta del alumno pueden incluir lo siguiente:

- 1. Una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y si fuera apropiado el alumno;
- Remisiones a un consejero escolar, psicólogo u otro personal de servicio de apoyo escolar para consejería y/o gestión de casos, tales como comités de SST o de COST;
- 3. Si fuera procedente, una recomendación para una evaluación psicosocial o psico-educativo integral, incluso con el fin de crear un programa de educación individualizada o un plan adoptado en virtud de la sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973;
- 4. Inscripción en un programa para la enseñanza del comportamiento prosocial o manejo de la ira o clases con lecciones para centrarse en las expectativas de comportamiento;
- 5. Participación en un programa de práctica restaurativa;
- 6. Intervenciones que formen parte del plan de disciplina de toda la escuela y enfoques de conducta positiva e intervenciones de apoyo tales como Control al Entrar y Control al Salir (Check In and CheckOut); Controlar y Conectar (Check and Connect);
- Remisiones a los programas extracurriculares o servicios que aborden cuestiones concretas del comportamiento o
 expongan a los alumnos a actividades y conductas positivas, incluyendo, pero no limitando a aquellos operados en
 colaboración con padres locales y grupos comunitarios;
- 8. Servicios de Guía al alumno (Mentoring); y
- 9. Actividades de servicio comunitario.

TRANSFERENCIA DISCIPLINARIA (EC §48432.5, BP and AR 5144): Infracciones disciplinarias serias o un patrón de problemas de conducta continuo, puede derivar en la transferencia del alumno a otra escuela del distrito en forma involuntaria. En la mayoría de los casos, los alumnos van a ser enviados al Comité de Reubicación del Alumno (PPC) para una audiencia donde se determinará si el alumno será transferido o no. Si se recomendará un cambio de escuela involuntario y los padres no asistieron a un PPC o a una audiencia similar, se debe informar por escrito a los padres de ambas cosas, del cambio involuntario de escuela y de su derecho de apelar.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN (EC §48900):

- a. (1) El causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona;
 - (2) Usó de fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- b. Poseer, vender o suministrar de otro modo un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado con el director o persona designada por el director.
- c. Poseer ilegalmente, usar, vender o suministrar de otra manera o estar drogado con una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo.
- d. El ofrecer ilegalmente, arreglar o negociar vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo y después vender, entregar o de suministrar de otra manera a una persona otro líquido, sustancia o materia y representado el líquido, sustancia o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un embriagante.
- e. El cometer o intentar cometer un robo o una extorsión.

- f. El causar o intentar causar daño a una propiedad escolar o propiedad privada.
- g. El robar o intentar robar alguna propiedad escolar o propiedad privada.
- h. El poseer o usar tabaco o productos que contengan productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos recetados.
- i. El cometer un acto obsceno o se involucra en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- j. El poseer ilegalmente u ofrecer ilegalmente, arreglar o negociar vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. El interrumpir las actividades escolares o de otra manera desafiar deliberadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, autoridades escolares u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades, limitándose a alumnos cursando del 9^{no} al 12^{vo} grado para suspensiones, no habrá expulsiones bajo esta previsión.
- I. El recibir a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- m. El poseer un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- n. El cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. El acosar, amenazar o intimidar a un alumno, quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo o ambos.
- p. El ofrecer ilegalmente, arreglar vender, negociar vender o vender la droga prescrita Soma.
- q. El tomar parte en o intentar tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o de pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- r. El tomar parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - 1. "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
 - a. El poner a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o a la propiedad de ése alumno o de esos alumnos.
 - El causar que un alumno razonable sufra un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - c. El causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - d. El causar que un alumno razonable sufra interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - 2. "Acto Electrónico" significa la creación y transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora o busca-persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes:
 - a. Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - b. El enviar en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitándose a:
 - El publicar o crear una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - El Crear una personificación creíble de otro alumno actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea o haya creído, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - El crear un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso. No obstante, al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que ha sido transmitido a través de Internet o actualmente está publicada en el Internet.
 - 3. "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades especiales, que ejercita el cuidado, la habilidad y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
 - s. Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad o la asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a cualquiera de los siguientes:
 - 1. Mientras esté en la propiedad escolar.
 - 2. Al ir y venir de la escuela.

- 3. Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
- 4. Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- t. Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intenta infligir daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudante o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a expedientes electrónicos y datos de bases.
- v. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del alumno y diseñadas para asistir y corregir el mal comportamiento del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- w. Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

Además de los motivos especificados en la **Sección 48900**, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha cometido hostigamiento sexual como está definido en **CE 212.5** (4to. al 12vo. grado solamente).

Además de los motivos especificados en la **Sección 48900 y 48900.2**, un alumno que esté cursando entre el 4to y 12vo grado inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito, determina que el alumno causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia por odio, como está definido en la subdivisión (e) del **CE 233.** (4to. al 12vo. grado solamente).

Además de los motivos especificados en la **Sección 48900 y 48900.2**, un alumno que esté cursando entre el 4to y 12vo grado inclusive puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito, determina que el alumno se vio envuelto intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación dirigida hacia el personal o hacia alumnos del distrito escolar, que sea suficientemente severo o poderoso para tener razonablemente el efecto esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden sustancial e invadiendo los derechos del personal o de alumnos de la escuela creando un ambiente educacional hostil o intimidatorio. (4to. al 12vo. grado solamente)48900.7).

Además de los motivos especificados en las **Secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4**, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está inscrito determina que el alumno ha realizado amenazas terroristas contra oficiales escolares, contra propiedad escolar o ambas.

REFERENCIAS OBLIGATORIAS PARA EXPULSIÓN (EC §48915[c]): La posesión de armas, de explosivos, el blandir un cuchillo a otra persona, el vender drogas y/o el asalto sexual y las lesiones son transgresiones al reglamento de la Junta Directiva y a la ley. Alentamos a los padres a mantener conversaciones francas y abiertas con sus hijos sobre las consecuencias de transgredir el reglamento disciplinario del SAUSD y sobre las razones de que estas existan: su seguridad y la de otros

Continuará siendo enfatizado el valor que se le debe dar a las diferentes culturas y el encontrar una forma pacífica de resolver conflictos. Le rogamos a los padres que reafirmen esas ideas y estrategias en las charlas que se lleven a cabo en su hogar. El Distrito está comprometido con la seguridad de los alumnos y de los empleados y considera que los padres y la escuela deben siempre enfatizar el mantenimiento de un ambiente escolar seguro y enriquecedor.

EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS [EC§49063,§49069&§49073,20USC§1232(g)&§7908,5CCR§431(e),34CFR§99.7]

TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS: Exige la transferencia (o una copia) del registro permanente del alumno en no más de 10 días a la escuela en la que el alumno intenta inscribirse.

TIPOS DE EXPEDIENTE ACADÉMICO: Un registro del alumno es cualquier elemento de información directamente relacionado con un alumno identificable, que no sea información de directorio, que es mantenido por el Distrito o que se requiere que sea mantenido por un empleado del Distrito en el desempeño de sus funciones, ya sea registrado por escrito, impreso, cintas, película, microfilm u otros medios. Los registros del alumno incluyen el registro de salud del alumno.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES: El director de su hijo es responsable del mantenimiento de los registros de los alumnos ubicados en la escuela de su hijo. Para los expedientes de los alumnos que se mantienen en la oficina del Distrito, el funcionario responsable es el Director de Servicios de Apoyo en el (714) 433-3481.

<u>UBICACIÓN DEL REGISTRO/ARCHIVO</u>: La ley exige que un diario o registro sea mantenido individualmente para cada expediente académico estudiantil, el cual debe detallar todas las personas, agencias u organizaciones que piden o reciben información del expediente y para las personas con un interés legítimo. Para los expedientes académicos conservados en la

escuela de su hijo/a, el registro está situado en la oficina del Director. Para los expedientes académicos archivados en la oficina del Distrito, el registro está situado en la oficina de Servicios de Apoyo en 1629 S. Center Street, Santa Ana, CA 92704.

OFICIALES Y EMPLEADOS DE LA ESCUELA/INTERESES EDUCATIVOS LEGÍTIMOS: Los funcionarios y empleados escolares que están autorizados a revisar los expedientes de los alumnos son funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado o miembro del personal de apoyo (incluyendo, pero sin limitarse a, para educadores, personal médico o de salud y personal de las fuerzas del orden de la escuela); una persona que sirve en el consejo escolar; una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un vendedor, contratista u otra parte a la que el Distrito haya subcontratado servicios o funciones institucionales; un asistente social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tenga la responsabilidad legal de cuidar y proteger a un alumno. otras agencias públicas que presten servicios a los alumnos, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares en los que se impartan programas educativos que conduzcan a la graduación de la escuela secundaria o en los que un alumno del Distrito tenga la intención de matricularse o se le indique que lo haga; el abogado de un menor de edad. El acceso a los registros de los alumnos se permite sólo para los registros que son relevantes para los intereses educativos legítimos del solicitante. Si se solicita, el Distrito revela los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que el alumno busca o tiene la intención de inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en la Reglamentación de la Junta Directiva del Distrito, Sección 5125.1.

DERECHO AL ACCESO Y REVISIÓN/DESTRUCCIÓN: Usted tiene el derecho absoluto de acceder a todos y cada uno de los registros de alumnos relacionados con su hijo, que son mantenidos por el Distrito. Un niño o joven sin hogar o un joven no acompañado que tenga 14 años de edad o más puede acceder a sus registros estudiantiles. Si desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo, por favor póngase en contacto con la oficina del Director, o presente una solicitud por escrito que identifique el/los registro (s) que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados en la oficina del Distrito, por favor póngase en contacto con el Director de Servicios de Apoyo. El Director o la oficina del Distrito tienen cinco (5) días hábiles a partir del día de la recepción de una solicitud para proporcionar acceso a los registros. Al completar satisfactoriamente la tarea de rehabilitación de un alumno cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Gobierno del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros del procedimiento de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de Orange emite una orden revocando la decisión de la Junta de Gobierno del Distrito de expulsar a un alumno, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Gobierno del Distrito que borre el registro del alumno y los registros del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de Educación Especial y servicios relacionados para su hijo, el Distrito no está obligado a enmendar los registros de educación de su hijo para eliminar cualquier referencia a la recepción de educación y servicios especiales por parte de su hijo.

<u>OPONIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS</u>: Usted tiene el derecho de oponerse por escrito al contenido de cualquier expediente del alumno presentando por escrito una solicitud al Superintendente del Distrito para corregir o quitar cualquier información documentada en los archivos escritos de su hijo/a los cuales pueden ser lo siguiente: (1) equivocación, (2) una conclusión o deducción personal sin confirmar, (3) una conclusión o deducción fuera del nivel profesional de quién hizo el comentario, (4) una observación personal no fundada de la persona nombrada con la hora y el lugar de la observación, (5) engañosa o (6) en violación a la privacidad u otros derechos del alumno.

COSTO DE LAS COPIAS: Usted puede recibir copias del expediente escolar de su hijo las primeras dos veces. Después de las dos primeras copias, las copias costaran \$3.00 por paquete.

QUEJAS (20 USC §1232G): Usted tiene el derecho de presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a una supuesta falta de cumplimiento por parte del Distrito de las cláusulas de los Derechos Familiares Educativos y la ley de Privacidad de los Estados Unidos (20 USC §1232g)

PROSPECTO DEL CURRÍCULO ESCOLAR: El currículo de la escuela de su hijo se recopila al menos una vez al año en un prospecto que está disponible en la oficina del director.

DECLARACIÓN O RESPUESTA A MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Cuando se incluye información en el archivo del alumno por cualquier medida disciplinaria tomada en contra de su hijo/a, usted tiene el derecho de incluir una declaración o respuesta por escrito acerca de la medida disciplinaria para el expediente académico de su hijo/a.

DESTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS DEL ALUMNO: La junta Directiva del Distrito tiene la obligación de mantener indefinidamente el original o una copia exacta de los registros permanentes obligatorios de los alumnos (Clase 1 – Registros Permanentes) cuyas escuelas hayan sido instruidas a cumplir con las regulaciones de California. Mantener durante períodos estipulados de tiempo un registro obligatorio de alumnos provisionales (Clase 2 – Registros Opcionales) hasta que la información ya no se necesite más para proveer servicios educativos a un niño y es retenida hasta que se reclasifique como Clase 3 – Registros Desechables y luego destruidos como está estipulado por las regulaciones de California (5 CCR §432). Antes de destruir los registros de un alumno que ha recibido servicios de educación especial, la IDEA requiere la notificación a los padres cuando el Distrito decida que la información personal identificable ya no se necesitará para brindar servicios educativos a un niño. Una vez que los padres hayan sido notificados que la información personal identificable ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a, y/o copias de los registros del alumno antes de su destrucción y de

solicitar que los registros del alumno sean destruidos, a menos que el Distrito determine que la información podría necesitarse para proveer servicios educativos en el futuro o ser necesaria para propósitos de auditoría (34 CFR §300.624, 5 CCR §16026). A menos que sean clasificados como registros permanentes, el resto de los registros del alumno son destruidos cinco años después de que la información ya no se necesite para proveer servicios educativos (5 CCR §16027).

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073): El Distrito ha designado los siguientes elementos como "Información del Directorio": El Distrito puede designar uno o más de los siguientes elementos como "Información del Directorio" nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, la participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada anterior más reciente a la que asistió el alumno; no fotografías]. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio: PTO/PTA, la información del directorio también puede ser revelada a organizaciones externas sin su consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un programa de teatro, mostrando el papel de su alumno en una producción teatral; cuadro de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se puede divulgar ninguna información a una entidad privada con fines de lucro que no sean los empleadores, los posibles empleadores y los representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, los periódicos, las revistas y las emisoras de radio y televisión. Los nombres y direcciones de los alumnos matriculados en el 12º grado o que hayan terminado la matrícula antes de la graduación pueden ser proporcionados a una escuela o universidad privada. Ninguna información del directorio con respecto a su hijo/a puede ser divulgada si usted notifica al Distrito que la información no debe ser divulgada. Por favor, presente una notificación por escrito al director de la escuela de su hijo si desea negar el acceso a la información del directorio relativa a su hijo. La divulgación de la información del directorio de un niño o joven sin hogar está prohibida a menos que un padre o alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada. A petición escrita de un padre, las actas de una reunión de la junta escolar no incluirán información de directorio o personal de un alumno o un padre. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana reciba el consentimiento como lo requiere la ley estatal). La fecha límite en la que el padre, tutor o estudiante debe notificar a la escuela por escrito que no desea que la información sea designada como información del directorio será a más tardar el 30 de septiembre de cada año escolar.

<u>DATOS DE EDUCACIÓN LONGITUDINAL EN TODO EL ESTADO</u> (EC §49079.5): Autoriza a la Legislatura e investiga para acceder a los datos estatales longitudinales del alumno con fines de mejorar la educación y evaluar la eficacia de los materiales educativos de una manera que cumpla con FERPA y con las leyes estatales de privacidad de los expedientes de los alumnos.

<u>CALPADS</u> (EC §49079.6): Autoriza al CDE para actuar en nombre de los distritos escolares bajo FERPA en la autorización de la publicación de datos de alumnos a investigadores, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

<u>DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A RECLUTADORES MILITARES</u> (20 USC §7908): La ley de los Estados Unidos exige que los distritos escolares provean el acceso a las direcciones y números de teléfono de los alumnos de la preparatoria, por medio de una petición hecha por los reclutas militares o una institución de educación más alta. Sin embargo, usted tiene el derecho de pedir que el nombre y número de teléfono de su hijo/a no sea dado sin consentimiento escrito previo. Por favor entreguen por escrito una nota al director de la escuela de su hijo/a si ustedes desean denegar el acceso a esta información.

<u>LEY DE DERECHOS DE EDUCACIÓN FAMILIAR Y DECRETO DE PRIVACIDAD</u> ("FERPA," 20 USC§1232g): La ley de los Estados Unidos establece en FERPA concesiones para decidir los derechos de los padres respecto a los archivos de los alumnos. Por favor, ver anexo #1 para el aviso de Modelo de FERPA.

BAÑOS

PRODUCTOS PARA EL CICLO MENSTRUAL FEMENINA (EC §35292.6): La ley requiere que una escuela que mantenga cualquier combinación de clases de 6to a 12vo grado abastezca los baños de la escuela en todo momento con un suministro adecuado de productos para el ciclo menstruales gratuitos (toallas sanitarias y tampones) en todos los baños de mujeres y de todos los géneros y en al menos un baño de hombres y que coloque un aviso que incluya el texto de esta sección en cada baño, incluyendo la dirección de correo electrónico y el número de teléfono para una persona designada responsable de mantener el suministro requerido de productos para el ciclo menstrual.

SECCIÓN 504

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973: La Sección 504 prohíbe la discriminación basada en una condición de incapacidad. Según la Sección 504, el distrito debe proporcionar educación adecuada, pública y gratuita a los alumnos que necesitan recibir educación especial u otros servicios relacionados o se cree que tienen necesidad de recibirlos debido a una posible condición que los incapacita. El distrito está obligado a proporcionar educación regular, servicios de educación especial, facilidades educativas relacionadas u otros servicios diseñados para satisfacer las necesidades educativas personales de esos alumnos. Después de identificar la posible elegibilidad según la Sección 504, ya sea por medio de los padres o tutores legales, el personal escolar, como resultado de la reunión del Equipo para el Apoyo del Alumno (SST) o por cualquier otro medio, el distrito evaluará a cada alumno que sea identificado como tal y concertará un Programa Educativo Individual (IEP) (si reúne los

requisitos para recibir servicios de educación especial) u otro equipo multidisciplinario, a fin de asegurarse de que se proporcionan los programas y/o servicios educativos adecuados. El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ha establecido un sistema de procedimientos de seguridad con respecto a la identificación, evaluación y colocación educativa de personas, quienes, debido a una incapacidad, necesitan recibir educación especial u otros servicios relacionados o se cree que tienen necesidad de recibirlos. Este sistema de procedimientos de seguridad incluye avisos, la oportunidad de examinar expedientes importantes, una audiencia imparcial con la oportunidad de que participen el alumno, los padres o el tutor legal y ser representados por un abogado, y un proceso de revisión. El coordinador de estas reglas es el Director de Educación Especial en la Oficina del Distrito 1601 E. Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701, (714) 558-5551.

AUDIENCIA PREVISTA POR LA SECCIÓN 504: Siempre que el padre o tutor legal de un alumno incapacitado, quien no está en Educación Especial, pero que, debido a su incapacidad, necesita o se cree que necesita recibir educación especial u otros servicios relacionados, quiere cuestionar las acciones del distrito concernientes a la identificación, evaluación o colocación educativa del alumno, el padre o tutor legal puede presentar una queja. Para presentar una queja en virtud de esta norma por parte de los padres o tutores, la queja debe ser por escrito y debe ser firmada por el padre o tutor:

El Director de Servicios de Apoyo (Coordinador del Distrito de la Sección 504) o la persona designada, intentará resolver pronto este asunto por medio de una junta informal con el padre o tutor legal durante los 10 días siguientes de recibida la queja.

La solicitud para una audiencia relacionada con la Sección 504 debe presentarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que ocurrió la acción que es causa de esta apelación. La solicitud debe ser por escrito y dirigida al Coordinador del Distrito de la Sección 504, Director de Educación Especial y debe incluir:

- La naturaleza específica de la decisión o de las decisiones tomadas por el distrito con las que el apelante no concuerda.
- El beneficio específico que busca el apelante por medio de los procesos de apelación.

Para más informes sobre los derechos de los padres de familia cuando tienen un alumno con una incapacidad, llame al Departamento de Educación Especial en la Oficina del Distrito al (714) 558-5551.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS DE LA SECCIÓN 504: De acuerdo con EC §56502, cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja si cree que el distrito escolar no está cumpliendo con las leyes federales o estatales relacionadas con Educación Especial y otros servicios relacionados para un alumno. La revisión de la queja se efectuará de una manera oportuna. Deben presentar la queja por escrito y especificar los hechos más sobresalientes que la respaldan. Una queja deben enviarla por correo a:

California Department of Education Procedural Safeguards Referral Service 1430 North Street, Suite 2401 Sacramento, CA 95814 Office of Civil Rights, Region IX U.S. Department of Education 50 Beale Street, Suite 7200 San Francisco, CA 94105

Además, según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los niños incapacitados tienen derecho a una educación adecuada que les ofrezca la misma variedad de programas y servicios que reciben los niños que no tienen ningún tipo de incapacidad. Si los padres, los alumnos o algún adulto que los represente sienten que han sido víctimas de discriminación basada en una incapacidad física o mental, pero que no está directamente relacionada con la identificación, la evaluación o los programas desarrollados para ese alumno, pueden presentar una queja por discriminación siguiendo el proceso para quejas por discriminación del Distrito o en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU.

EDUCACIÓN ESPECIAL

<u>IDENTIFICAR AL ALUMNO</u> (EC §56300, §56301): El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, localizar y examinar a los niños con discapacidades que tienen la necesidad de una educación especial y de los servicios relacionados. Si creen que su hijo/a tiene la necesidad de obtener una educación especial y los servicios relacionados, ustedes pueden iniciar una referencia para la evaluación llamando a la escuela de su hijo y/o al Departamento de Educación Especial al (714) 558-5551.

<u>EDUCACIÓN ESPECIAL</u> (EC §56000, et seq., 20 USC §1401 et seq.): La ley de California y de los Estados Unidos exige que una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) sea ofrecida a los alumnos con discapacidades bajo un ambiente lo menos restringido posible (LRE, por sus siglas en inglés).

La información de elegibilidad del alumno, las garantías procesales de los procedimientos y asuntos relacionados están disponibles en el Departamento de Educación Especial y en www.sausd.us/specialeducation.

Los padres y el distrito tendrán el derecho a grabar electrónicamente el proceso de las reuniones del programa de educación individualizado con una audio-grabadora. Los padres y el distrito deberán notificar a los miembros del equipo del programa de la educación individualizada de su intención de grabar la reunión con un mínimo de 24 horas con antelación a la reunión. Si el Distrito inicia un aviso de intención para audio-grabar la reunión y el padre se opone o se rehúsa a asistir a la reunión porque ésta será grabada, entonces la reunión no deberá ser grabada con una audio-grabadora.

Se pueden realizar excepciones limitadas a las pautas mencionadas para las situaciones de necesidad especial con la aprobación previa del director/encargado.

DERECHOS DE ALUMNOS CON DISCAPACIDADES Y DE SUS PADRES (EC §56031, §56329): De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, conocida antes como la Ley Pública 94-142, los alumnos incapacitados, desde su nacimiento hasta los 21 años de edad tienen el derecho a una educación adecuada y gratuita, que ofrezca la misma variedad de programas y servicios que disfrutan los alumnos sin ninguna discapacidad, incluyendo su colocación en un ambiente menos restrictivo. Los padres tienen derecho a recibir una explicación amplia de las garantías del procedimiento y una descripción de cualquier acción propuesta en relación con sus hijos y las bases de dicha acción. También tienen derecho a dar su consentimiento voluntario para la evaluación y la colocación educativa de sus hijos y a participar en la reunión anual para el planeamiento del programa de enseñanza para sus hijos. Los padres tienen derecho a recibir copias de los documentos de la evaluación educativa de sus hijos y pueden solicitar una evaluación independiente. Además, según el Código de Educación 56380, los padres tienen derecho a solicitar la revisión de los documentos del programa educativo individualizado (IEP). Las clases de educación especial están diseñadas para ayudar al alumno a progresar y tener el mayor contacto posible con los alumnos de educación general. Si en algún momento de este proceso, los padres y el personal de la escuela no están de acuerdo con algún aspecto del programa de educación especial del niño. En cualquier momento, los padres pueden solicitar por escrito que se celebre otra reunión del IEP para discutir preocupaciones específicas y/o resultados deseados. El Distrito programará la reunión del IEP en un plazo de treinta días. Si los padres no están de acuerdo con una evaluación del distrito. tienen derecho a solicitar una Evaluación Educativa Independiente (EIE) y el costo será pagado por ellos mismos. Sin embargo, la LEA puede iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que su evaluación es apropiada. Si los programas no pueden hacerlo o si no hay programas apropiados en el distrito, los padres pueden apelar la colocación, tener un diagnóstico privado o solicitar servicios en una escuela privada no sectaria.

<u>CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS PADRES</u> (EC §56346): El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana proveerá un consentimiento de los padres por escrito antes de que se comiencen a proveer servicios y consentimiento para colocación, al igual que información sobre audiencias del proceso legal establecido y conferencias de mediación.

REMISIÓN INICIAL PARA EVALUACIÓN (EC §56500.4): El distrito ofrecerá un aviso previo por escrito sobre otras razones, no solamente la remisión inicial para evaluación.

DISCIPLINA (EC §48915.5): Los procedimientos disciplinarios para los alumnos en Educación Especial o los que se cree que tienen necesidad de recibir educación especial u otros servicios relacionados cuando se trata de una recomendación para expulsión o una suspensión de 10 días acumulativos, requieren una sesión del equipo autorizado para desarrollar un Programa de Educación Individualizada (IEP), con el fin de determinar si la incapacidad del alumno influyó en su comportamiento. Cuando a un alumno así se lo recomienda para ser expulsado, los padres deben recibir aviso por escrito 48 horas antes de la sesión donde el equipo asignado evaluará el caso de su hijo o hija y esta sesión deberá tener lugar antes de la audiencia de expulsión (Sección 48915.5 del C.E.C.). Es posible que el número total de días consecutivos que puede ser suspendido un alumno de Educación Especial exceda 10 días hábiles acumulativos en un año escolar sólo por circunstancias extraordinarias, con el acuerdo de los padres por medio de una sesión para desarrollar un Programa de Educación Individualizada o con una orden del tribunal. Además, una serie de suspensiones de menos de 10 días, lo cual demuestra un modelo de exclusión, también puede ser motivo para cambio de colocación del alumno.

Dichos cambios de colocación sólo pueden llevarse a cabo con: a) el consentimiento de los padres; b) una orden del tribunal c) los siguientes procedimientos: Cuando una suspensión da como resultado un cambio significativo en la colocación del alumno, el Distrito evaluará al alumno para determinar si la mala conducta del mismo es una manifestación de su condición de discapacidad y si el programa educativo individualizado del alumno y su colocación eran adecuados, si las estrategias de conducta ofrecidas estaban de acuerdo con el plan y la colocación del alumno, si hubo alguna relación entre la discapacidad y la conducta o si la discapacidad del alumno deterioró su capacidad de controlar la conducta que condujo a la acción disciplinaria. La agencia educativa local, los padres e integrantes pertinentes del Grupo del IEP deberán revisar toda la información relevante en el expediente del alumno, incluyendo el IEP del niño, las observaciones del maestro y cualquier información relevante proporcionada por los padres para determinar: (a) si la conducta en cuestión fue causada por o ha tenido relación directa y sustancial con la discapacidad del niño o (b) si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de la agencia educativa local en implementar el IEP.

La junta del Manifiesto de Determinación es una reunión de los integrantes relevantes del grupo del IEP para determinar si un alumno con una discapacidad puede ser expulsado o reubicado en otro programa educativo por más de 10 días acumulativos de clases por falta de conducta. Se debe llevar a cabo dentro de los 10 días acumulativos desde que la escuela tomó la decisión de expulsar al alumno o de reubicarlo en otro programa educativo. En la junta, el grupo del IEP revisa la información relevante del expediente del alumno, incluyendo el IEP y cualquier información de maestros y de los padres y luego decide dos cosas: (1) la conducta fue causada por o tuvo una "relación directa y sustancial" con la discapacidad del alumno y (2) ¿Fue la conducta el resultado directo de la falla del distrito en implementar el IEP? [34 CFR §300.530(e)].

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL: La Resolución Alternativa de Conflictos ("ADR") es un método informal para resolver los desacuerdos sin necesidad de recurrir al litigio. La ADR utiliza técnicas específicas para promover el entendimiento, la comunicación abierta y llegar a soluciones satisfactorias que apoyen y fortalezcan las relaciones. La ADR está diseñada para satisfacer los intereses de todas las partes implicadas, lo que da lugar a un resultado elaborado y de mutuo acuerdo, en lugar de que la decisión sea tomada por un tercero, como un funcionario de la audiencia o un juez.

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DEL PROCESO DE EDUCACIÓN ESPECIAL: De acuerdo con la Sección 56501-56507 del Código de Educación de California, los padres pueden hacer una petición para tener una audiencia del Proceso Legal Establecido si hay algún desacuerdo con el distrito escolar relacionado con la iniciación o cambio de identificación, evaluación, colocación educativa o los arreglos para una educación gratuita y adecuada para el alumno en cuestión. Los padres también deben enviarle una copia de la petición para la Audiencia del Proceso Legal Establecido al Director de Educación Especial del Distrito. Las peticiones para una Audiencia del Proceso Legal Establecido deben enviarlas por escrito a: Office of Administrative Hearings, Special Education Division, 2349 Gateway Oaks Drive, Suite 200, Sacramento, CA 95833-4231.

SEGURIDAD EN EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y EL INTERNET

ACCESO DEL ALUMNO A INTERNET: Los alumnos y los padres deben comprender que las consecuencias de las infracciones del Reglamento del uso de Tecnología del Alumno podrían ser en parte las siguientes: suspensión o revocación del acceso a Internet, suspensión o expulsión de la escuela o posibles medidas jurídicas. El formulario de Reglamento del Uso de Tecnología del Alumno está disponible en la dirección de su escuela.

PRIVACIDAD: Los archivos de computadora y las comunicaciones a través de redes electrónicas del Distrito no son privadas. El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier uso de su tecnología, incluyendo las comunicaciones online, por uso indebido y/o para el mantenimiento regular de los sistemas del Distrito.

A los alumnos se les informa que sus padres tienen el derecho de solicitar ver los archivos electrónicos de sus hijos en cualquier momento.

PERMISO DEL ALUMNO PARA PUBLICAR O MOSTRAR UN VIDEO: El Distrito Escolar Unificado de Santa Ana tiene una página de Internet activa e informativa, como la tienen muchas otras escuelas en el estado. A todas nuestras escuelas y al Distrito les gustaría celebrar eventos especiales, logros y proyectos que nuestros alumnos consideran como parte de su experiencia educacional. Como parte del programa educacional de su hijo/a, él/ella puede tener la oportunidad de ser grabado/a en video. El Distrito publicará videos o fotografías de alumnos o subirá sus trabajos a su página de Internet, solo con su autorización por escrito. Por favor solicite el formulario de autorización en su escuela.

<u>SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD EN INTERNET</u> (PC §528.5): Prevé que toda persona que deliberadamente y sin un consentimiento creíble se haga pasar por una persona real a través de, o en un sitio web de Internet o de cualquier otro medio electrónico, según se especifica, con el propósito de dañar, intimidar, amenazar o defraudar a otra persona es culpable de un delito.

<u>DIRECTRICES PARA EL USO DE TECNOLOGÍA DE LOS ALUMNOS</u>: Este reglamento sobre el uso de tecnología por parte del alumno ofrece una descripción general de las reglas y regulaciones administrativas del Distrito 6163.4 sobre el "Uso de la Tecnología" por parte del alumno. No se pretende reemplazar la lectura de las reglas y regulaciones administrativas del Distrito 6163.4 sobre el "Uso de la Tecnología" por parte del alumno.

- Los padres del alumno podrían ser financieramente responsables por cualquier daño que pueda resultar de mal uso intencional que el alumno haga de la tecnología del Distrito o de propiedad personal.
- Los alumnos pueden utilizar tecnología del Distrito y el Internet sólo si sus padres han firmado un formulario de renuncia a reclamos por daños en contra el Distrito, que está incluido en el Reglamento del uso de Tecnología del Alumno.

<u>OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS</u>: Las siguientes disposiciones se refieren a la tecnología de Distrito; Sin embargo, el uso de tecnología personal también puede violar este reglamento si el Distrito cree razonablemente que la conducta o el discurso causará una interrupción material actual de las actividades escolares.

- 1. Los alumnos mantendrán las contraseñas, números de cuenta personal, domicilio y números de teléfono privados. Utilizarán el sistema únicamente bajo su propio número de cuenta o contraseña.
- 2. Los alumnos deberán usar la tecnología del Distrito responsablemente para propósitos educativos. Está prohibido estrictamente el uso comercial, político y/o personal que no esté relacionado con un propósito educativo.
- 3. Los alumnos no utilizarán la tecnología del Distrito para acceder, publicar, enviar o mostrar "material que sea perjudicial para menores de edad" o asunto que sea amenazante, obsceno, lascivo, vulgar o disruptivo.
- 4. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en discriminación, hostigamiento o intimidación por discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica.
- 5. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en actos de violencia por odio.
- 6. Los alumnos no deberán utilizar la tecnología del Distrito para participar en hostigamientos, amenazas o intimidación.
- 7. Los alumnos no deberán participar en intimidación cibernética utilizando la tecnología del Distrito.

Ejemplos de intimidación cibernética podrían incluir:

- amenazas con dañar a otra persona;
- agresiones verbales o escritas, como burlas o insultos;

- aislamiento social o manipulación;
- publicar o compartir información falsa o difamatoria sobre otra persona;
- publicar mensajes de acoso, amenazas directas, crueldad social u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes en Internet, incluyendo sitios de redes sociales;
- publicar o compartir información privada sobre otra persona;
- publicar o compartir fotografías de otras personas sin su permiso;
- tomar represalias contra alguien por haberse quejado de haber sido intimidado.
- pretender ser otra persona en un sitio de redes sociales o cualquier otra comunicación electrónica con el fin de dañar la reputación de esa persona o amistades;
- difundir materiales hirientes o denigrantes creados por otra persona (es decir, reenvío de mensajes o mensajes de texto ofensivos).
- 8. Los alumnos no deberán revelar, usar o divulgar información de identificación personal sobre ellos mismos u otros al utilizar tecnología del Distrito. Los alumnos no deberán publicar o compartir fotografías de otros alumnos sin permiso del otro alumno.
- 9. Los alumnos no utilizarán tecnología del Distrito para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deberán promover prácticas poco éticas o cualquier actividad prohibida por la ley o por la mesa directiva.
- 10. Material bajo derecho de autor será descargado o compartido sólo de acuerdo con las leyes vigentes. Los materiales utilizados para proyectos de investigación deben recibir crédito adecuadamente como cualquier otra fuente de información impresa.
- 11. Los alumnos no deberán intencionalmente cargar, descargar o crear virus informáticos y/o maliciosamente intentar dañar o destruir la tecnología del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo los llamados "hacking" o pirateo informático.
- 12. Los alumnos no deberán intentar acceder o leer archivos o comunicaciones electrónicas de otros usuarios, interferir con la habilidad de otros usuarios de enviar o recibir comunicaciones electrónicas o intentar borrar, copiar, modificar o falsificar archivos o comunicaciones de otros usuarios.
- 13. Los alumnos informarán cualquier problema de seguridad o uso indebido de tecnología personal o del Distrito al maestro o director. Si un alumno erróneamente accede a información inapropiada, el alumno debe informar inmediatamente el asunto a un maestro o administrador de la escuela.
- 14. Los alumnos no modificarán ni tratarán de reparar la tecnología del Distrito sin autorización previa.
- 15. Los alumnos no deberán conectar dispositivos personales en la red, como puntos de acceso inalámbricos, routers, hubs (concentradores), etc.
- 16. Los alumnos no utilizarán servidores anonimizadores o programas en línea que intenten realizar actividades en línea en el Internet sin que se puedan rastrear.
- 17. Los alumnos no descargarán archivos de gran tamaño sin permiso de un maestro o administrador. Los alumnos no deberán hacer mal uso de listas de distribución del Distrito, de la escuela o de grupos de discusión enviando mensajes irrelevantes.
- 18. Los alumnos no podrán enviar, compartir, ver o poseer imágenes, mensajes de texto, correos electrónicos u otro material de carácter obsceno en formato electrónico o de cualquier otra forma a través de tecnología personal mientras estén en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela o utilizando la tecnología del Distrito.
- 19. Los alumnos toman conocimiento y están de acuerdo que como usuarios autorizados de la tecnología del distrito los alumnos dan específicamente su consentimiento para que el distrito monitoree su tecnología, para de esa manera asegurar el cumplimiento de este reglamento.

<u>DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES</u>: El uso de dispositivos móviles personales, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, tabletas, buscapersonas u otros dispositivos electrónicos de señalización, por parte de los alumnos en la escuela está sujeto a todas las directivas y reglamentos vigentes de la escuela y del Distrito relativos al uso de la tecnología y de dispositivos móviles personales.

- La autorización a tener un dispositivo móvil en la escuela está supeditado al permiso del padre/tutor
- El Distrito no acepta ninguna responsabilidad financiera por daños, pérdida o robo. Los dispositivos no se deben dejar desatendidos.
- Todos los gastos por planes de datos y honorarios asociados con dispositivos móviles son responsabilidad del alumno.
- El Distrito no requiere el uso de dispositivos móviles personales y no depende de dispositivos personales en su programa de instrucción o actividades extracurriculares.
- Dispositivos móviles con capacidades de acceso de Internet tendrán acceso a Internet sólo a través de la red filtrada de la escuela mientras estén en la propiedad escolar.
- El uso durante la hora de clase debe ser limitado a propósitos instructivos.

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I

ESCUELAS BAJO EL TÍTULO I (20 USC §6318 y EC §11503): Cada año, el superintendente/encargado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del Distrito para las escuelas que reciben fondos bajo el Título I. Él o ella deberá cerciorarse que los padres/tutores sean consultados y participen en la planeación, diseño, implementación y evaluación del programa de participación de los padres. El superintendente/persona a cargo deberá cerciorarse que las estrategias para la participación de los padres del Distrito sean desarrolladas en unión y acordadas por los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I. Esas estrategias deberán establecer las expectativas para la participación

de los padres y describir cómo el Distrito llevará a cabo cada actividad nombrada en 20 USC §6318.

El superintendente/encargado deberá consultar con los padres/tutores de los alumnos que participan en la planeación e implementación de los programas, actividades y regulaciones de participación de los padres. Él/ella deberá involucrar a los padres/tutores de los alumnos que participan en las decisiones sobre cómo los fondos del Título I del Distrito serán distribuidos para las actividades de participación de los padres.

El superintendente/encargado deberá asegurarse que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política de participación a nivel escolar conforme con **20 USC §6318**.

ESCUELAS QUE NO RECIBEN FONDOS DEL TÍTULO I (EC §11504): El superintendente/encargado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos bajo el Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero sin limitarse a las estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas dirigen el propósito de las metas descritas bajo el **EC §11502**.

USO DE PESTICIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL SAUSD

NOTIFICACIÓN DEL USO DE PESTICIDAS (CE §§17611.5, 17612, 48980.3): Una copia del plan de manejo integrado de plagas de la escuela está publicada en el sitio web de la escuela. Por favor, consulte el Anexo # 8 para obtener una lista de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en la escuela de su hijo durante el próximo año.

PLAN DE MANEJO DE ASBESTO (40 CFR §763.93): Para obtener información sobre el plan de gestión de amianto actualizado del Distrito para cada escuela, por favor, póngase en contacto con Servicios de Construcción al (714) 793-9075.

PRÁCTICAS DE CONTROL QUÍMICO DE PLAGAS: Si los métodos no químicos no son efectivos, el distrito escolar considerará el uso de pesticidas sólo después de que un cuidadoso monitoreo indique que son necesarios. Se utilizarán los pesticidas que representen el menor peligro posible y que sean eficaces de manera que se minimice el riesgo para las personas, la propiedad y el medio ambiente. Por favor, consulte el Anexo 8 para ver una lista de pesticidas que pueden ser aplicados durante el próximo año escolar. Esta lista incluye los pesticidas que pueden ser aplicados por el personal del distrito escolar y/o las empresas de control de plagas con licencia.

Modelo de Notificación de Derechos Para Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y a los alumnos mayores de 18 años ("alumnos elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del alumno mantenidos por la escuela. Estos derechos se transfieren al alumno elegible cuando alcanza la edad de 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel de secundaria.

Los padres o los alumnos con derecho a ello deben presentar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito en la que se identifiquen los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al alumno elegible la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones como una gran distancia, sea imposible para los padres o alumnos elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar por las copias.

2. El derecho a solicitar que una escuela corrija los registros educativos del alumno que el padre o el alumno elegible considera que son inexactos o engañosos.

Los padres o alumnos aptos que deseen pedir a la escuela que corrija un expediente deben escribir al director de la Escuela [o al funcionario escolar correspondiente], identificar claramente la parte del expediente que desean corregir y especificar por qué debe corregirse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por los padres o el alumno elegible, la escuela notificará a los padres o al alumno elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al alumno apto cuando se le notifique el derecho a una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela sigue decidiendo no enmendar los registros, el padre o el alumno elegible tiene derecho a colocar una declaración con los registros que establece su punto de vista sobre la información impugnada

- 3. Por lo general, las escuelas deben contar con el permiso por escrito de los padres o del alumno apto para divulgar cualquier información de los registros educativos del alumno. Sin embargo, la FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
 - Funcionarios escolares con un interés educativo legítimo;
 - Otras escuelas a las que se traslada un alumno;
 - Funcionarios especificados con fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un alumno;
 - Organizaciones que realizan determinados estudios para la escuela o en su nombre;
 - Organizaciones de acreditación;
 - Para cumplir con una orden judicial o una citación legalmente emitida;
 - Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
 - Autoridades estatales y locales, en el marco de un sistema de justicia de menores, en virtud de una ley estatal específica.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. Previa solicitud, la escuela divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del alumno.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio" como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha de nacimiento, la dirección de correo electrónico, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la altura de los miembros de los equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios recibidos, y la escuela pública privada anterior más reciente a la que asistió el alumno. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y a los alumnos elegibles sobre la información del directorio y permitir a los padres y a los alumnos elegibles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información del directorio sobre ellos. Las autoridades escolares deben notificar anualmente a los padres y a los alumnos aptos sus derechos en virtud de la FERPA. El medio de notificación real se deja a la discreción de cada escuela.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA son:

Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202-8520

Efectivo: 8 de octubre de 2021

Modificado por Stats. 2021, Cap. 672, Sec. 1.5. (SB 14) Efectivo desde el 8 de octubre de 2021. Efectivo desde el 1 de enero de 2022, de conformidad con la Sec. 3 de Stats. 2021, Cap. 672.

§ 48205. Ausencias Justificadas; Cómputo del Promedio de la Asistencia Diaria

- A. No obstante, la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia es:
 - 1. Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o de salud de comportamiento. La junta estatal actualizará sus reglamentos de verificación de enfermedades, según sea necesario, para tener en cuenta la inclusión de la ausencia de un alumno en beneficio de su salud mental o de salud de comportamiento dentro de los parámetros de este párrafo.
 - 2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
 - 3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
 - 4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se realiza en California y no más de tres días si el servicio se realiza fuera de California.
 - 5. Por motivo de servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
 - 6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre custodio, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
 - 7. Por razones personales justificables, incluyendo, pero sin limitarse a, una comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un servicio fúnebre, la observancia de un día festivo o una ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
 - 8. Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - 9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está en licencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - 10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - 11. Con el propósito de participar en una ceremonia cultural o evento.
 - 12. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser razonablemente provistos y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ellos. El profesor de la clase de la que se ausenta el alumno determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- C. Para los propósitos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.
- D. Las ausencias en virtud de esta sección se consideran ausencias en el cómputo de la asistencia media diaria y no generarán pagos de prorrateo estatal.
- E. A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
 - (1) "Cultural" significa relativo a los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
 - (2) "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación de California, Sección 58501

El siguiente aviso debe enviarse junto con la Notificación a los Padres y Tutores requerida por el CE § 48980. Además, se colocará una copia en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, los profesores y los padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a establecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separadas dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del alumno y que le anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo de forma total e independiente o pueden ser el resultado, en todo o en parte, de la presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar la oportunidad para que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar la oportunidad para que los alumnos, los maestros y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de enseñanza tienen copias de la ley disponibles <u>para su información</u>. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO 2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452.7, esta información sobre diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado que ingresan a partir del 1ero de julio de 2010.

El Departamento de Educación de California ha elaborado esta información sobre la diabetes de tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de la Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción:

- La Diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes entre los adultos.
- Hasta hace algunos años, la diabetes de tipo 2 era muy rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), uno de cada tres niños americanos nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en algún momento de su vida.
- La Diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para generar energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos de la comida en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas fabrica la insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa llega a niveles peligrosamente elevados en la sangre, a lo que se llama hiperglucemia. La hiperglucemia puede derivar en problemas de salud como enfermedad al corazón, ceguera y/o fallas de los riñones.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes de Tipo 2:

Es recomendable que los alumnos que muestren o que posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean evaluados para ver si tienen la enfermedad.

Los científicos no entienden por completo por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otras no; de todos modos, los siguientes factores de riesgo están asociados con el creciente riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso:** El único factor de mayor riesgo de contraer diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Historial familiar de diabetes:** Muchos niños y jóvenes afectados tienen cuando menos a uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- Inactividad: Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos:** Americanos Nativos, Africanos Americanos, Hispanos/Latinos o Asiáticos/Isleños del Pacífico son más propensos a desarrollar la diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- Pubertad: La gente joven en la pubertad es más propensa a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños de menor edad, posiblemente por la suba normal en los niveles de hormonas que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y de desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2:

Las señales de advertencia y los síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente en los niños, e inicialmente puede que no haya síntomas. De todos modos, no todos los que tengan resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan esas señales de advertencia y no todos los que presentan esas señales tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento de apetito, aún después de comer
- Pérdida inexplicable de peso
- Sed elevada, boca seca y orinar frecuentemente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortes
- Pigmentación oscuro aterciopelado o parches con reborde en la piel, especialmente en el área posterior del cuello o
 debaio de los brazos
- Períodos irregulares, falta de períodos y/o excesivo crecimiento del vello facial o corporal en las jóvenes
- Presión sanguínea alta o nivel anormal de grasa en la sangre

Métodos de Prevención y Tratamientos para la Diabetes Tipo 2:

La elección de un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y a tratar la diabetes tipo 2. Aún con historial de diabetes en la familia, ingerir comidas saludables en cantidades correctas y ejercitarse regularmente pueden ayudar a que mantenga

un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Ingiera comidas saludables. Tome decisiones inteligentes con respecto a la comida. Coma comidas bajas en grasa y en calorías
- Haga más actividad física. Aumente la actividad física al menos a 60 minutos al día.
- Tome medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.
- El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a su médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en su edad, peso y estatura. Un médico puede también ordenar exámenes de la glucosa en la sangre del niño para ver si tiene diabetes o pre-diabetes (una enfermedad que puede derivar en diabetes tipo 2).

Tipos de Exámenes Disponibles Para Detectar la Diabetes:

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un examen de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos pruebas separadas, indica la presencia de diabetes.
- Pruebas de azúcar en la sangre al azar (sin ayunar). Se toma una muestra de sangre en un horario al azar. Un nivel de azúcar en la sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más alto, sugiere la presencia de diabetes. Este examen debe ser confirmado con una prueba en ayunas de glucosa en la sangre.
- Examen de azúcar en la sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de haber ayunado toda la noche. El nivel de azúcar en la sangre en ayunas de menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera como pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos exámenes por separado indican la presencia de diabetes.
- Examen oral de tolerancia a la glucosa. Un examen que mide el nivel de azúcar en la sangre después de haber ayunado toda la noche con exámenes periódicos por las próximas horas después de haber bebido un líquido azucarado. Una lectura de más de 200mg/dL después de dos horas indican la presencia de diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la guía provista en esta página informativa tiene como intención aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene preguntas, póngase en contacto con la enfermera o un administrador de su escuela o con su proveedor de salud.

Última revisión: Febrero 2021

PRESCRIPTION OPIOIDS: WHAT YOU NEED TO KNOW



Prescription opioids can be used to help relieve moderate-to-severe pain and are often prescribed following a surgery or injury, or for certain health conditions. These medications can be an important part of treatment but also come with serious risks. It is important to work with your health care provider to make sure you are getting the safest, most effective care.

WHAT ARE THE RISKS AND SIDE EFFECTS OF OPIOID USE?

Prescription opioids carry serious risks of addiction and overdose, especially with prolonged use. An opioid overdose, often marked by slowed breathing, can cause sudden death. The use of prescription opioids can have a number of side effects as well, even when taken as directed:

- Tolerance—meaning you might need to take more of a medication for the same pain relief
- Physical dependence—meaning you have symptoms of withdrawal when a medication is stopped
- Increased sensitivity to pain
- Constipation

- Nausea, vomiting, and dry mouth
- Sleepiness and dizziness
- Confusion
- Depression
- Low levels of testosterone that can result in lower sex drive, energy, and strength
- Itching and sweating





receiving prescription opioids long term in a primary care setting struggles with addiction.

* Findings from one study

RISKS ARE GREATER WITH:

- History of drug misuse, substance use disorder, or overdose
- Mental health conditions (such as depression or anxiety)
- Sleep apnea
- Older age (65 years or older)
- Pregnancy

Avoid alcohol while taking prescription opioids. Also, unless specifically advised by your health care provider, medications to avoid include:

- Benzodiazepines (such as Xanax or Valium)
- Muscle relaxants (such as Soma or Flexeril)
- Hypnotics (such as Ambien or Lunesta)
- Other prescription opioids





CONOZCA SUS OPCIONES

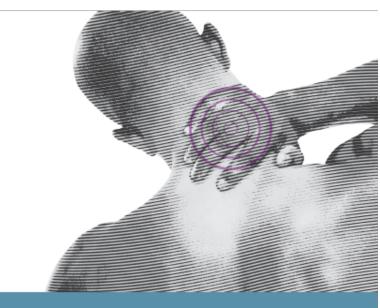
Hable con su proveedor de atención médica sobre las maneras de tratar su dolor que no involucren opioides recetados. Algunas de estas opciones **pueden funcionar mejor** y tienen menos riesgos y efectos secundarios. Las opciones pueden incluir:

- Analgésicos como paracetamol, ibuprofeno y naproxeno
- Algunos medicamentos que también se recetan para la depresión o las convulsiones
- Terapia física y ejercicio
- Terapia cognitiva conductual: un enfoque psicológico orientado hacia objetivos, en el que los pacientes aprenden a modificar los factores físicos, conductuales y emocionales que provocan el dolor y el estrés.



¡Infórmese!

Asegúrese de saber el nombre de su medicamento, la cantidad y la frecuencia con la que debe tomarlo, y sus posibles riesgos y efectos secundarios.



SI LE RECETAN OPIOIDES PARA EL DOLOR, SIGA ESTOS CONSEJOS:

- Nunca tome opioides en mayores cantidades o con más frecuencia de lo recetado.
- Haga un seguimiento con su proveedor de atención médica en días.
 - Trabajen juntos para crear un plan sobre cómo tratar su dolor.
 - Hable acerca de maneras de ayudar a tratar su dolor que no involucren opioides recetados.
 - Hable de todas y cada una de sus preocupaciones y de los efectos secundarios.
- Ayude a prevenir el uso indebido y el abuso.
 - Nunca venda ni comparta opioides recetados.
 - Nunca use opioides recetados de otra persona.
- Almacene los opioides recetados en un lugar seguro y fuera del alcance de los demás (esto puede incluir visitantes, niños, amigos y familiares).
- Deseche de forma segura los opioides recetados que no use. Busque el programa de recuperación de medicamentos de su comunidad o el programa de devolución por correo de su farmacia, o arrójelos por el inodoro, siguiendo las instrucciones de la Administración de Alimentos y Medicamentos (www.fda.gov/drugs/safe-disposal-medicines/eliminacionde-medicamentos-no-utilizados-todo-lo-que-debe-saber).
- Visite www.cdc.gov/drugoverdose/spanish para conocer los riesgos del abuso de opioides y la sobredosis.
- Si cree que puede estar teniendo problemas de adicción, informe a su proveedor de atención médica y pida orientación o llame a la línea nacional de ayuda de SAMHSA al 1-800-662-HELP (1-800-662-4357).

APRENDA MÁS | www.cdc.gov/drugoverdose/prescribing/guideline.html (en inglés)

Conozca sus Derechos Educativos

Su Hijo Tiene Derecho a una Educación Pública Gratuita

• Todos los niños en los Estados Unidos tienen un derecho Constitucional al acceso igualitario a la educación pública gratuita, sin importar su estatus migratorio o el de sus padres o tutores.

En California:

- Todos los niños tienen derecho a educación pública gratuita.
- Todos los niños entre las edades de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
- Todos los alumnos y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras y pacíficas.
- Todos los alumnos tienen el derecho de estar en una escuela pública con un ambiente libre de discriminación, acoso, intimidación y violencia.
- Todos los alumnos tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en base a su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información Requerida para la Inscripción en la Escuela

- Cuando inscriba a un niño, las escuelas deben aceptar varios documentos por parte del padre o tutor del alumno para comprobar la edad del niño y el lugar de residencia.
- Nunca tiene que brindar información sobre su ciudadanía o estatus migratorio para inscribir a su hijo en la escuela.
 Además, usted nunca tendrá que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la Información Personal

- Las leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los alumnos y su información personal. Estas leyes generalmente obligan a la escuela a solicitar un consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de entregar información del alumno, a menos que la información se entregue con propósitos educativos, que ya sea pública o que sea en respuesta a una orden judicial o a una citación.
- Algunas escuelas recopilan y brindan "información de directorio" básica y pública. Si lo hacen, entonces cada año, el
 distrito escolar de su hijo debe brindarles a los padres o tutores, un aviso por escrito de la información de las normas
 del directorio de las escuelas e informarles sobre su opción de rehusarse a entregar información de directorio de su
 hijo.

Plan de Seguridad de la Familia en Caso de ser Detenido o Deportado

- Usted tiene la opción de brindar a la escuela de su hijo información de contactos de emergencia, incluyendo la
 información de contactos secundarios, para identificar a tutores adultos de confianza, quienes puedan cuidar a su hijo,
 en caso de ser detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar un formulario de Autorización del Encargado o una Petición de Designación Temporaria de Tutoría para esa persona, la cual puede darle el poder a un adulto de tomar decisiones médicas y educativas por su hijo.

Derecho a Presentar un Reclamo

Su hijo tiene el derecho a reportar un crimen de odio o de presentar una queja al distrito escolar si fuera discriminado, hostigado o intimidado en base a su nacionalidad real o percibida, etnicidad o estatus migratorio.

Santa Ana Unified School District



Servicios de Edificios Gabriel Camberos: Director de Servicios de Edificios

Jerry Almendarez Superintendente de las Escuelas

Notificación anual para padres sobre pesticidas y registro de información

Con la intención de reducir el uso de pesticidas en y alrededor de las escuelas, el Distrito Escolar Unificado de Santa Ana ha implementado un plan de Manejo Integrado de Plagas (*IPM*), que puede verse en el sitio web de Servicios de Edificios, en el enlace siguiente http://ipm.sausd.us/

Como parte del plan de *IPM*, la Ley del 2000 para Escuelas Saludables requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores sobre pesticidas que se anticipan que se apliquen durante el año escolar. La lista de productos de pesticidas aprobados del programa *IPM* también está disponible en el sitio web de Servicios de Edificios. Sólo se aplican pesticidas de la lista autorizada. Hay más información disponible en http://www.cdpr.ca.gov acerca de estos pesticidas y la reducción del uso de pesticidas.

Por favor note que cualquier padre o tutor de alumnos inscritos en una escuela tiene el derecho de recibir notificaciones de aplicación de pesticidas 72 horas antes de la aplicación programada. A fin de recibir esta notificación, deben inscribirse en el sitio web del plan de *IPM* del Distrito ubicado en http://ipm.sausd.us/. Al pulsar en *Register* y llenar el formulario de notificación, las notificaciones de aplicación de pesticidas se envían automáticamente por *e-mail* 72 horas antes de aplicar el pesticida y sólo para la escuela o escuelas para las que se ha inscrito.

Por favor note que la Sección 17612 del Código Educativo de California dice que "los padres y tutores de alumnos inscritos en una escuela pueden ver una copia del plan de manejo integrado de plagas en la dirección escolar." El plan también está disponible en el sitio web de Servicios de Edificios en http://ipm.sausd.us/ y se puede imprimir para los padres que lo soliciten o lo pueden ver en forma electrónica en la dirección.

Tenga la bondad de comunicarse con el Departamento de Servicios de Edificios si requiere mayores informes.

Departamento de Servicios de Edificios 750 N. Fairview Street Santa Ana, CA 92703

714-796-9075

1601 East Chestnut Avenue, Santa Ana, CA 92701-6322, (714) 796-9075

MESA DIRECTIVA

Rigo Rodriguez, Ph.D., Presidente • Carolyn Torres, Vice Presidente Alfonso Alvarez, E.D., Secretario • John Palacio, Miembro • Valerie Amezcua, Miembro

Prácticas Del Manejo Químico De Plagas Para 2022-2023

Si los métodos no químicos son ineficaces, el distrito escolar considerará pesticidas solo después que un control cuidadoso indique que se necesitan. Se usarán los pesticidas que representen el menor riesgo posible y sean eficaces de manera que se minimice el riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente.

La siguiente lista de pesticidas puede ser aplicada durante el próximo año escolar. Esta lista incluye plaguicidas que pueden ser aplicados por el personal del distrito escolar y/o por empresas de control de plagas con licencia.

Producto	Fabricante	Propósito	Número EPA	Ingredientes Activos
Advance 375A Granular Ant Bait	BASF	Ants	499-370-ZD	Abamectin
Advion Ant Bait Arena	Syngenta	Ants	100-1485-AA	Indoxacarb
Advion Ant Gel	Syngenta	Ants	100-1498-AA	Indoxacarb
Advion Cockroach Arena	Syngenta	Cockroach	100-1486-AA	Indoxacarb
Advion Insect Granule	Syngenta	Insects	100-1483-AA	Indoxacarb
Advion Roach Gel Bait	Syngenta	Cockroach	100-1484-AA	Indoxacarb
Alpine WSG	Whitmore Micro-Gen	Insecticide	499-561-ZA	Dinotefuran
Arena .25G	Valent	Insecticide	59639-157-AA	Clothianidin
Attrimec	PBI Gordon	Plant Growth Regulator	2217-776-AA	Dikegulac Sodium
Barricade 4FL	Syngenta	Weeds	100-1139-ZB	Prodiamine
Dimension Ultra 40WP	Dow AgroSciences	Weeds	62719-445-ZA	Dithiopyr
Drive XLR8	BASF	Weed control	7969-272-AA	Quinclorac
Fastrac All Weather Blox	Bell	Rodents	12455-95-AA	Bromethalin
Florel	Monterey	Plant Growth Regulator	54705-8-AA	Ethephon
Master line	Univar	Insecticide	73748-7-AA	Bifenthrin
Merit 0.5 G	Bayer	Granular Insecticide	432-1328-AA	Imidacloprid
Nyguard IGR	MGK	Insect IGR	1021-1603-ZA	Pyriproxyfen
Omega Gopher Bait	RCO	Burrowing Rodents	5042-32-AA	Strychnine-Alkaloid
Optiguard Flex Liquid	Syngenta	General Insects	100-1306-ZA	Thiamethoxam
Pro-Sedge	Nufam	Weeds	228-711-AA	Halosulfuron-methyl
QuikPro	Monsanto	Weeds	524-535-ZA	Glyphosate
Ramik Green	Hacco	Rodents	61282-46-ZB	Diphacinone
Ramik Oats	Hacco Inc.	Burrowing Rodents	61282-24-AA	Diphacinone
RoundUp Pro Max	Monsanto	Herbicide	524-579-AA	Glyphosate
Sluggo plus	Monterey	Snails/Slugs	67702- 3-AA- 54705	Iron Phosphate
Speedzone Southern	Gordon	Weeds	2217-835-ZA	2,4-D, 2-Ethylhexyl Ester
Sumilary 0.5G	MGK	Mosquito Larvicide	1021-2819-AA	Pyriproxyfen
Sureguard SC	Nufarm	Weeds	71368-114-ZA	Flumioxazin
Suspend SC	Bayer	Insects	432-763-ZC	Deltamethrin
Talstar P Pro	FMC	Insecticide	279-3206-ZC	Bifenthrin
Terad 3 Bait Blox	Bell Labs	Rodents	12455-106-AA	Cholecalciferol
Termidor SC	BASF	Insects	7969-210-AA	Fipronil
Weevil-cide	PHI	Burrowing Rodents	70506-13-AA	Aluminum-Phosphide
ZP AG Oats	Bell	Rodents	12455- 102-ZA- 3240	Zinc-Phosphide

HOUSING QUESTIONNAIRE/ CUESTIONARIO SOBRE VIVIENDA:

Where is your child/family presently living?

Please check appropriate box (Federally mandated by ESEA)

¿Dónde vive actualmente el/la niño/a/la familia?

Favor de marcar la casilla correspondiente (Requerido por ESEA)

In a single family residence that is permanent (house, apartment, condo, mobile home without sharing with other relatives, friends or strangers) En una casa unifamiliar permanente (casa, departamento, condominio, casa móvil, sin compartir con otros familiares, amistades o extraños)
If so, is your name on the Rental Agreement? Yes No Si es así, ¿Está su nombre en el Contrato de Alquiler? Si No
Lacks a fixed, regular or adequate nighttime residence and is: Doubled-up sharing housing with other families/individuals due to economic hardship, loss, or other reasons. Carece de una residencia nocturna fija, regular o adecuada, y: Comparte la vivienda con otras familias/individuos debido a dificultades económicas, pérdida u otras razones.
Unsheltered (car/campsite/abandoned building) or other inadequate accommodations (i.e. lack of water, electricity, or heat) A la intemperie (automóvil/campamento/edificio abandonado) o en otro alojamiento no adequado (ejemplo: sin agua, electricidad o calefacción)
In a shelter or transitional housing program (family shelter, domestic violence shelter, youth shelter) En un programa de albergue o de vivienda de transición (albergue familiar, albergue de víctimas de violencia doméstica, albergue de adolescentes)
In a motel/hotel due to loss of housing, economic hardship, natural disaster, or similar reason En un motel/hotel debido a dificultades económicas, pérdida u otras razones.
I am a student under the age of 18 and living apart from parent(s) or guardian Soy un estudiante menor de 18 anos viviendo separado de mis padres o tutores
Other/otro:

REGLAMENTO DEL DISTRITO SOBRE EL ACOSO



El acoso es un comportamiento agresivo que implica un desequilibrio real o percibido de poder entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. El acoso puede ser físico, verbal o social/relacional y puede implicar un solo acto severo o la repetición o potencial repetición de un acto deliberado. El acoso incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900(r).

El ciberacoso incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales. El acoso cibernético también incluye entrar en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona con el fin de dañar su reputación.

Ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir acoso y son prohibidos por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

- Acoso físico: Acto que inflige daño al cuerpo o a las posesiones de una persona, como golpear, dar patadas, pellizcar, escupir, poner zancadillas, empujar, agarrar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos.
- 2. Acoso verbal: Un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
- Acoso social/relacional: Un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público.
- 4. Ciberacoso: Un acto como el envío de mensajes de texto o correos electrónicos denigrantes u odiosos, la difusión de rumores por correo electrónico o mediante la publicación en sitios de redes sociales, o la publicación o el intercambio de fotos, vídeos, sitio web o perfiles falsos que resultan embarazosos.

Medidas para Prevenir el Acoso Escolar

El Superintendente o la persona designada implementará medidas para prevenir el acoso en las escuelas del distrito, incluyendo, pero sin limitarse a lo siguiente:

- 1. Asegurar que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los alumnos e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y de colaboración.
- 2. Proporcionar información a los alumnos, a través de los manuales del alumno, los sitios web del distrito y de la escuela y los medios sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con El acoso, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias por participar en el acoso.
- 3. Alentar a los alumnos a notificar al personal de la escuela cuando son acosados o cuando sospechan que otro alumno está siendo acosado, y proporcionar medios por los cuales los alumnos pueden informar sobre amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima.
- 4. Llevar a cabo una evaluación de los incidentes de acoso en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las zonas en las que el acoso se produce con más frecuencia, como los patios de recreo, los pasillos, los baños y las cafeterías.
- 5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de acuerdo con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de acoso contra un alumno tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo.

Información y Recursos

El Superintendente o la persona designada publicará en el sitio web del distrito, en un lugar visible y de una manera que sea fácilmente accesible para los alumnos y para los padres/tutores, información sobre la prevención de la intimidación y el acoso que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

- 1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio de alumnos, incluyendo una referencia a la adecuación de la política a la edad de los alumnos en los grados K-6.
- 2. La definición de discriminación y acoso por razón de sexo descrita en el Código de Educación 230, incluyendo los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8.
- La información sobre el Título IX está incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y
 un enlace a la información sobre el Título IX está incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación
 221.6.
- Las políticas del distrito sobre el acoso sexual de los alumnos, la prevención y la respuesta a la violencia por odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso y el ciberacoso.
- 5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales.
- 6. Un enlace a los recursos de todo el estado, incluidas las organizaciones comunitarias, recopilados por el CDE de acuerdo con el Código de Educación 234.5.
- Cualquier información adicional que el Superintendente o su designado considere importante para prevenir la intimidación y el acoso.

Instrucción de los Alumnos

Según sea apropiado, el distrito proporcionará a los alumnos con la instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje social-emocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, el desarrollo del

carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad, y el comportamiento apropiado en línea.

El distrito también deberá educar a los alumnos sobre el impacto negativo del acoso, la discriminación, la intimidación y el acoso basado en el estado de inmigración real o percibido, las creencias y costumbres religiosas, o cualquier otra inclinación o prejuicio individual.

Se debe enseñar a los alumnos la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo abogar por sí mismos, cómo ayudar a otro alumno que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos de conducta para los alumnos, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas para la resolución de problemas y el manejo de la ira.

Para desalentar el ciberacoso, los profesores pueden aconsejar a los alumnos que sean cautelosos a la hora de compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otros en línea.

Presentación de Informes y Quejas

Cualquier alumno, padre/tutor, u otro individuo que crea que un alumno ha sido sometido a acoso o que ha sido testigo de acoso puede reportar el incidente a un maestro, al director, a un oficial de cumplimiento, o a cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso, el director o un funcionario de cumplimiento del distrito informará al alumno o al padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos Uniforme de Quejas. El alumno quien es la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otras pruebas del acoso escolar.

En el plazo de un día laboral después de recibir dicha denuncia, un miembro del personal notificará al director de la escuela la denuncia, tanto si se presenta una queja uniforme como si no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar en el que esté implicado un alumno deberá, en el plazo de un día laboral, informar de dicha observación al director o a un funcionario de cumplimiento del distrito, independientemente de que la supuesta víctima presente o no una denuncia.

Dentro de dos días hábiles de recibir un informe de acoso, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3.

Cuando las circunstancias implican el ciberacoso, se animará a las personas con información sobre la actividad a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye ciberacoso y a notificar a un maestro, al director o a otro empleado para que el asunto pueda ser investigado. Cuando un alumno utiliza un sitio o servicio de red social para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una solicitud al sitio o servicio de red para suspender los privilegios del alumno y para que se retire el material.

Disciplina/Acciones Correctivas

Las acciones correctivas para un alumno que comete un acto de acoso de cualquier tipo pueden incluir el asesoramiento, la intervención conductual y la educación, y, si el comportamiento es grave o dominante como se define en el Código de Educación 48900, puede incluir la suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas y reglamentos del distrito.

Cuando sea apropiado, basado en la severidad o la intensidad del acoso, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores y puede contactar a la policía.

Servicios de Apoyo

El Superintendente, el director o la persona designada por el director pueden remitir a una víctima, un testigo, un perpetrador u otro alumno afectado por un acto de acoso escolar a un consejero escolar, un psicólogo escolar, un trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, una enfermera escolar u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión del caso, el asesoramiento y/o la participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

Si cualquier alumno involucrado en el acoso muestra señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado, según sea apropiado, implementará protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, pero no se limitan a la remisión a los servicios de salud mental del distrito o de la comunidad, otros profesionales de la salud, y / o agentes de la ley.



PADRES DE FAMILIA: Por favor firmen y devuelvan esta página a la escuela. Su firma no quiere decir que aprueban alguna sección PADRES DE FAMILIA: Por favor completen la siguiente información con ayuda de sus hijos para que puedan comunicarse fácilmente con la escuela, el profesor o profesora, el director o directora, etc. El personal de la oficina de la escuela de del Manual de Derechos y Responsabilidades de los Padres y los Alumnos, simplemente indica que recibieron esta información. Nombre del director o directora: Dirección de la escuela: Fecha: ACUSE DE RECIBO sus hijos también les ayudará con mucho gusto con esta información. Nombre del alumno/a (Letra de molde, por favor): Firma del padre, madre o tutor legal: Nombre de la escuela de mis hijos: Nombre del profesor o profesora: Teléfono de la escuela: